

MILITARES Y VIDA MUNICIPAL EN HISPANIA: LA OTRA CONQUISTA

José María López López*

Email: l42loloj@uco.es

Resumen:

El presente trabajo pretende reconstruir un aspecto muy concreto de la vida cívica en la *Hispania* romana. La inclusión de antiguos militares en el *ordo decurionum* y el ejercicio de cargos políticos o religiosos. Basándonos principalmente en las fuentes epigráficas, trataremos de conocer cómo los veteranos del ejército influyeron en colonias y municipios tras su retiro y a qué razones obedece dicha integración. Sobre la base de los resultados obtenidos, seguiremos investigando para conocer la integración de los veteranos en otros aspectos de la vida civil.

Palabras clave: ejército romano, *ordo decurionum*, municipio, colonia, epigrafía, *Hispania*.

THE MILITARY AND THE MUNICIPAL LIFE IN ROMAN SPAIN: THE OTHER CONQUEST

Abstract:

The aim of this paper is to study an specific detail of the municipal life in Roman Hispania. The access of veterans to the local senates and the performance of political and religious responsibility. Basing our research mainly in epigraphic sources, we try to clarify how the veterans had influence in their colonies after their military service and the reasons of this integration. On basis of the results obtained, new researches will be made in the future to know more about other issues of the military integration in the civic life.

Key words: Roman army, *ordo decurionum*, Roman municipium, colony, epigraphy, Roman Spain.

* Departamento de Historia, Área de Historia Antigua

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto: veteranos

Desde la época en la que Mario realizó sus reformas del ejército (107 a.C.) y, sobre todo, desde que Sila marcha sobre Roma (88-87 a.C.) para restablecer el orden en la república, el favor del ejército fue indispensable para cualquier político que quisiera mantenerse en el poder. Desde la última fecha mencionada, la posibilidad de un golpe de estado sería algo constante.¹ Augusto (27 a.C.) terminó de profesionalizar el ejército a la vez que transformó el sistema político romano, fundamentando la figura del *princeps* sobre la lealtad y la fe que los militares profesaban sobre él y aquellos que a lo largo de los siglos trataron de emularlo para ocupar el trono.² Vespasiano y Septimio Severo son, desde la caída de la república hasta el s. III d.C., los mejores ejemplos de este nuevo orden. Por ello, nuestro trabajo se sitúa en los *ordines* locales hispanos entre el final del periodo republicano hasta la caída de la dinastía Severa, tras la cual comienza la denominada “crisis del s. III”, cuyas peculiaridades requerirían un análisis aparte; sin embargo, apuntaremos algunos matices al concepto de crisis para la cuestión que hoy nos ocupa. Como podemos ver, el ejército fue una pieza fundamental en la política imperial, pero hoy nuestro análisis se centra en los veteranos y en cómo se integraron en las estructuras de poder a escala local una vez superaron los años de servicio.

Aunque los integrantes de las legiones eran ciudadanos romanos de pleno derecho, poseían una serie de disimetrías jurídicas y sociales con el mundo civil, alejándolo de este durante el tiempo que permanecían en activo y también tras el licenciamiento, pues el *miles* adquiría importantes privilegios al ascender a la categoría social de *veteranus*.³ Esta no solo es tangible a través de los testimonios epigráficos, donde los veteranos hicieron gala de una clara sensación de pertenencia a un grupo⁴, sino que se encuentra perfectamente definida en el derecho romano.

Tras las reformas de Augusto, según nos ha transmitido Dión Casio, los legionarios se encontraban sujetos a filas durante un periodo aproximado de veinticinco años.⁵

¹ Roldán Hervás, 2011: 206.

² Ibidem: 269. El protagonismo del ejército y el trato privilegiado por parte del *princeps* es algo muy presente en su *Res Gestae*, donde también menciona el asentamiento de veteranos en colonias: RG., 1.1, 3.3, 15.3, 16.1, 17.2 y 28.1.

³ Palao Vicente, 2006a: 282.

⁴ Moralejo Ordax, 2019: 118.

⁵ Cass. Dio, LIV, 25, 5-6. Debemos tener en cuenta que la duración del servicio varió según la época, el cuerpo al que pertenecía el soldado y también a las necesidades del momento. (López Casado, 2018: 24-25).

Una vez cumplidos ese periodo, se alcanzaba la categoría de *veteranus* si se había servido de manera honorable. Este licenciamiento conocido como *honesta misio* iba acompañado del recibimiento de los *praemia militiae* (lotes de tierra o dinero)⁶ y de unos nada desdeñables privilegios sociales y jurídicos, como por ejemplo recibir el mismo trato penal que los decuriones y la exención de las cargas municipales, tal y como recoge el *Digesto* de Justiniano.⁷ Como podemos ver, se trata de una categoría bien diferenciada que posicionaba a los veteranos por encima de los ciudadanos civiles de sus comunidades.

Mediante este sistema de compensación y de favor con la milicia, el ejército se convirtió en un agente fundamental de la romanización, puesto que gracias a la emigración de itálicos, la integración de indígenas en las tropas auxiliares o los matrimonios de legionarios con mujeres indígenas, se transformaron progresivamente las tradiciones de los pueblos conquistados para adaptarlos a las costumbres, cultura y formas de organización romanas.⁸ De este modo, podemos hablar del ejército como medio de integración⁹, pero también como objeto insertable en la vida civil después de largos y duros años en las legiones.¹⁰

Una vez que hemos definido brevemente qué es un veterano, debemos preguntarnos si legalmente podían acceder al *ordo decurionum*. La respuesta es afirmativa, pues así lo constatan las fuentes. Encontramos varias disposiciones en el *Digesto* en las que se recoge cómo los militares tenían vetado tanto el matrimonio (*ius connubium*) como el ejercicio de cargos públicos¹¹; sin embargo, estos derechos retornan al militar tras la *honesta missio* (*Dig.*, L, 4, 3).¹² Otras menciones específicas a los militares las encontramos entre las líneas 89 y 97 de la *Tabula Heracleensis* (*CIL* I², 593), donde se

⁶ Palao Vicente, 2009-2010: 85-86.

⁷ *Dig.* XLIX, 18, 1, 2 y 3; *Cl.*, VI, 64,9; Palao Vicente, 2006a: 282-283.

⁸ Santos Yanguas, 2016: 11-19.

⁹ Uno de los epígrafes que sirve de paradigma para ejemplificar este hecho es el llamado Bronce de Ascoli (*CIL* I², 709). Este testimonio menciona a un grupo de jinetes celtibéricos del entorno de Salduie a los que Cn. Pompeyo Estrabón les concedió la ciudadanía romana *uirutis causa* durante la guerra de los aliados (91-88 a.C.) (Núñez López, 2018: 78-82; Pina Polo, 2003: 198-204). Este bronce podemos relacionarlo con un tipo de documentos epigráficos llamados diplomas militares, otorgados a los indígenas (*perigrini*) que tras servir en alas de caballería o cohortes de infantería habían sido licenciados de manera honorable para integrarse en la vida civil como ciudadanos (Perea Yébenes, 2009: 97-99). Debido a que hasta la fecha ningún miembro de las tropas auxiliares se integró como decurión en los ordines locales, no analizaremos a estos veteranos en el actual trabajo.

¹⁰ Saquete Chamizo (2010: 79) apunta de manera acertada que ese largo periodo de servicio militar pudo “embrutecer” a los veteranos y dificultar su vuelta al mundo civil.

¹¹ Sobre los militares y las restricciones matrimoniales: Campbell, 1978 y Phang, 2002.

¹² Palao Vicente, 2006a: 282.

señala que la edad mínima de acceso al *ordo decurionum* era de treinta años¹³ salvo que el nuevo miembro hubiera servido como jinete en una legión durante tres años o por seis como soldado de infantería.¹⁴

1.2. Cuestiones metodológicas

Casi todos los problemas de esta línea de investigación tienen que ver con la dependencia que poseemos de las fuentes epigráficas. Por un lado, la información ofrecida por los clásicos es parca en contenido, ya que salvo hechos puramente bélicos y ciertas referencias al asentamiento de veteranos (tema del que hoy no nos ocuparemos) no nos aportan mucho más; por otro lado, entre los años 74 y 79 d.C. Vespasiano mantuvo a la legión VII *Gemina Felix* como la única acantonada de manera permanente en *Hispania*¹⁵ (vid. **Ilustración 1.**). Esto se traduce en una menor producción epigráfica en el ámbito militar para la Península Ibérica en comparación con otros territorios que posean mayor presencia castrense.

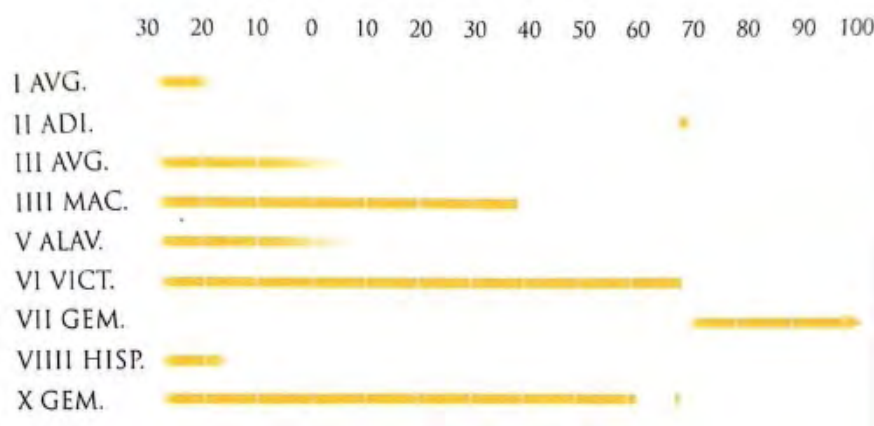


Ilustración 1. Estancia de legiones en Hispania. Recuperado de: Santos Yanguas, N., 2016. *Militares galaicos en el ejército romano*, Oviedo, Universidad de Oviedo, p. 98

¹³ Augusto rebaja la cifra a veinticinco años y Trajano vuelve a elevarla a treinta en aquellos casos en los que no se hubiera desempeñado una magistratura previamente (Mentxaka Elexpe, 2011: 13-27).

¹⁴ Mentxaka Elexpe, 2011: 15-18.

¹⁵ La fecha alta es dada por Roldán Hervás basándose en una inscripción de Ritterling (1974: 202). Por su parte, Le Roux (1982: 153) y Palao Vicente, (2006b: 64) apuntan el 75 d.C. como fecha de aparición de las primeras evidencias, pero se inclinan por el 79 d.C. como fecha más segura de la estancia definitiva de la legión debido nuevamente a evidencias epigráficas: IRG, IV, 92; CIL, II, 2477=5616.

Otra dificultad supone identificar a los legionarios veteranos como tales en la documentación epigráfica. No siempre aparece la palabra *veteranus*, *missicius* o *emeritus*, ni tampoco se especifica el licenciamiento de *honesta missio*.¹⁶ Que se indique esta condición no es común hasta la primera mitad del s. I d.C.¹⁷ Esta generalización del ámbito epigráfico (que comienza con Augusto y sobre todo con Tiberio) se debe probablemente a que, cuando los veteranos de la tropa eran asentados en colonias junto a sus compañeros, ahora como civiles, todos gozaban de un estatus y poder económico similar. Por ello, no era excesivamente prestigioso o destacado señalar la condición de veterano, ya que sería algo común. De hecho, muchos de estos epígrafes aparecen alejados de los núcleos urbanos.¹⁸ A modo de ejemplo, podemos observar la **Ilustración 2**. Se trata de un epitafio perteneciente a un mausoleo familiar en el que no se indica que ninguno de los miembros varones fue veterano, pero cuya iconografía se basa en motivos militares, específicamente condecoraciones (*torques*, *armillae* y *phalerae*). La pieza está datada en época augustea y la familia posiblemente estuvo vinculada a la milicia.¹⁹



Ilustración 2. Placa del mausoleo familiar de C. Voconius C. f. Pap. (AE 2000, 691).
Recuperado de Hispania Epigraphica.

¹⁶ López Casado, 2018a: 24.

¹⁷ Le Roux, 1982: 277-288; Palao Vicente, 2009-2010: 88.

¹⁸ Saquete Chamizo, 2010: 83-84.

¹⁹ Saquete Chamizo, 1997: 62-64; Edmonson, 2018: 64-66.

2. LA VIDA CÍVICA

Una cuestión básica que nos gustaría desarrollar brevemente antes de mostrar los testimonios de veteranos es definir qué son municipios, qué son colonias y por qué en estas últimas los veteranos encontraron el espacio óptimo para volver a la vida civil. Ambos núcleos de población tienen algo en común y es que según A. Caballos Rufino se encuentran:

«[...] regidos ambos por una normativa que tiende a uniformarse siguiendo el patrón romano, caracterizado básicamente por la autonomía de gestión, expresada en la existencia de un cuerpo de ciudadanos, unos magistrados dotados de poderes jurisdiccionales y una asamblea decurional.»²⁰

La diferencia fundamental entre uno y otro es que las colonias implican el asentamiento de un contingente militar (que puede o no estar acompañado de civiles) a través del rito fundacional seguido por el propio Rómulo para la creación de Roma.²¹



Ilustración 3. As de Caesaraugusta. En el anverso, cabeza desnuda de Calígula G(ayo) Caesar Aug(usto) Germanicus Imp(erator) Pater Patriae; en el reverso, augur (sacerdote) trazando el sulcus primigenius de la Colonia Caesar Augusta con un arado tirado por dos bueyes siguiendo así el rito tradicional romano C(olonia)C(aesar)A(ugusta) Titulo et Montano Ilvir.
Recuperado de: RPC I, 382.

Por otro lado, cuando un núcleo indígena posee una alta asimilación de la cultura romana

²⁰ Caballos Rufino, 2005: 416; 2006: 314-315

²¹ Puede realizarse sobre ciudades ya habitadas por romanos (entre ellos, veteranos) como Corduba, Tucci o Hispalis (sin que esto suponga una refundación sino más bien una inyección demográfica y una elevación del estatus) o bien sobre otras que nunca habían poseído población romana como Caesaraugusta o Augusta Emerita (Saquete Chamizo, 2010: 80).

(romanitas) se le eleva a la categoría de municipio, aunque ello no implica asentar a veteranos del mismo modo que en las deducciones coloniales.²² Por razones evidentes, el prestigio de las colonias era mayor, ya que se consideraban una reproducción de la *Urbs* en la provincia, tal y como describe Aulo Gelio en el s. II d.C. (NA., XVI, 13,9):

«[...] esta condición (la de colonia) aun siendo más sujeta y menos libre, se considera mejor y más ventajosa por la grandeza y majestad del Pueblo Romano, de quien estas colonias parecen ser pequeños retratos y representaciones [...]».²³

Para el funcionamiento de una *civitas* romana son necesarios dos elementos: una élite local (que ejerza las magistraturas y sacerdocios) y un *populus* (que elija a través de los comicios quién dentro de ese grupo de privilegiados ejercerá los cargos). Salir elegidos dentro de estos comicios dependía de que los aristócratas locales gozaran de popularidad entre el pueblo y los decuriones. Esa popularidad se obtenía a través de la dedicación de actos evergéticos y del recibimiento de honores municipales.

Las evergesías, consistentes en donaciones libres y espontáneas hechas por parte de los notables, buscaban obtener reconocimiento a través del beneficio a la comunidad que suponía la donación en sí misma. Esto permitía mantener el *status* del evergeta en un nivel superior (así como el de su familia) con vistas a la campaña electoral.²⁴ Sumado a esto, las élites buscaron ser honradas a través de los decretos emitidos desde el senado local por su participación en la vida del municipio o colonia. Los honores podían variar entre la dedicación de una estatua, la concesión de *ornamenta* u honores fúnebres, etc. Su fin era acrecentar la *existimatio* del homenajeado y su familia como agradecimiento a la contribución realizada. Dicho de otro modo, las élites locales aportaban el excedente de sus beneficios buscando la gloria y un reconocimiento óptimo sobre el que construían un discurso político que permitiera perpetuarlos en la administración local, y a ser posible, pasar al *ordo equester*.²⁵

Es importante resaltar que solo las élites podían permitirse participar en esta dinámica. Una de las exigencias para ser decurión era poseer cierto patrimonio.²⁶

²² Independientemente de esto, un veterano o un oficial ecuestre puede integrarse en un municipio si decide comprar allí una propiedad tras licenciarse o si es nacido allí y decide volver a su lugar de origen una vez finaliza el servicio. Esto es algo difícil de determinar salvo que la epigrafía lo muestre de manera explícita.

²³ Abascal Palazón y Espinosa Ruiz, 1989: 41-42; Plácido Suárez, 2008: 103-104; 140-141.

²⁴ Melchor Gil, 1993a: 25-35.

²⁵ Melchor Gil, 1997: 223-236; 1993a: 60

²⁶ Por norma general, la curia local se componía de 100 decuriones que debían poseer un patrimonio de 100.000 sestercios. No obstante, esto podía cambiar según la ciudad, encontrando algunas con un censo de 20.000 sestercios y un menor número de decuriones (Alföldy, 2012: 185-186; Melchor Gil, 2013: 219).

El candidato debía asegurar que con sus propios medios podía contribuir a mejorar sus ciudades y beneficiar al conjunto de ciudadanos a través de actos evergéticos y *munera* (lo primero es voluntario, lo segundo un deber intrínseco a la magistratura, estipulado en la ley colonial).²⁷ Como ejemplos de actos evergéticos podemos citar la construcción de obras públicas, organización de banquetes, de *ludi*²⁸, abastecimiento de trigo, erección de estatuas a los dioses o a la casa imperial, etc. Los bienes raíces y la riqueza servían además como aval en caso de una mala gestión de lo público y podían ser arrebatados al magistrado por decreto decurional.²⁹

Debido a lo expuesto, solo podremos conocer que los veteranos participaban en la administración pública de sus comunidades si corroboramos a través de las fuentes que estos presentaban magistraturas y sacerdocios en su *cursus honorum*, que realizaron actos evergéticos y que recibieron honores por parte de los senados locales y/o el pueblo. Solo así es posible afirmar que tuvieron influencia política en sus respectivos municipios y colonias.

Presentamos a continuación las tablas de contenido en las que hemos recogido los testimonios de veteranos que participaron en la vida cívica de sus comunidades:

Tabla 1. Veteranos pertenecientes a la escala de tropa. Elaboración propia.

REFERENCIA	NOMBRE	CRONOLOGÍA	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARGO CIVIL	HONORES Y EVERGESÍAS
CIL II, 2853	C. Terentius Reburinus	s. I-II	-	Hortigüela	-veteranus leg. VII Gem. Fel.	-Ilvir	-
CIL II, 5232	Q. Talotius Q. f. Quir. Aliius Silonianus	167 d.C.	Collipo	Barcelona/Barcino	evoc(atus) eius c(o)hor(tis) VI praetoriae	-	-ingresa en el ordo sin pagar <i>summa honoraria</i> -erige estatua a Antonino Pío

²⁷ Lex Mal. y Lex Irn., cap. XXXIX. Resulta significativa la expresión: “pro republicae” recogida en las leyes (Rodríguez Neila, 2003:179).

²⁸ Los espectáculos no se organizaban solo como evergesías sino también como *munera*. La Ley de Urso estipula en los capítulos LXX-LXXI que los duunviros y ediles debían dar de su propio patrimonio 2.000 sestercios para la celebración de espectáculos teatrales o combates de gladiadores durante cuatro días para honrar a los dioses (Lex. Urs., cap. LXX; LXXI; Melchor Gil, 1996: 216).

²⁹ Lex Mal. y Lex Irn., cap. LX. (Rodríguez Neila, 2003: 164, 184).

Tabla 2. Veteranos pertenecientes a la escala de suboficiales. Elaboración propia.

REFERENCIA	NOMBRE	CRONOLOGÍA	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARGO CIVIL	HONORES Y EVERGESÍAS
HEp 14, 2001, 457	L. Caninus. L. f. Pap. Pomptinus	s. I a.C.	Italia	Écija / Astigi	-cent. leg. II Pansianae -p(rae) p(osito) cohor. III	-Ilvir -Augur	-
CIL II ² /5, 1284	[---] Q. f. Pap.	s. I	Astigi	Fuente de los Santos / Astigi	-c(enturio). Leg. VI et IV	-Ilvir	-
CIL II, 1681	C. Iulius L. f. Ser. Scaena	s. I	Tucci	Martos / Tucci	-decurio[ni] eq(uitum) -centurioni hastato primo leg. IIII	-Ilvir	-
CIL II ² /5, 1025	C. Vettius C. f. Ser.	Triunvirato s. I a.C.	Italia	Osuna / Urso	-centur. leg. XXX	-Ilvir iterum	-dedica estatua al genio de Colonia Genitiva Iulia
CIL II, 1346 =HEp 5, 1995, 577	M. Servilius Asper	Altoimperial	¿Centobriga?	Ronda / Arunda	-cent(urio)	-[pontifex] Sacrorum	-dedica estatua al genio del oppidum
CIL II, 4514	L. Caecilius L. f. Pap. Optatus	161-169 d.C.	Emerita	Barcelona / Barcino	-centurio leg. VII G. Fel. - leg. XV Apollin. -flam(en) Romae divorum et Augustorum	- Ilvir tres veces - flam(en) Romae divorum et Augustorum	- incluido en el ordo como <i>immune</i> con honores de edil. - libertos exentos de los <i>munera</i> del <i>sevirato</i> - dona 7500 denarios para reparto de aceite y espectáculo de púgiles (anual)

REFERENCIA	NOMBRE	CRONOLOGÍA	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARGO CIVIL	HONORES Y EVERGESÍAS
CIL II ² /14, 1020	M. Lucretius Quir. Peregrinus	s. II	Hispania	Tarragona / Tarraco	-(centurioni) leg. I Miner. P. F. -de leg. III Cyrenaicae praef. cohort. IIII Ling(onum)	-	-decurión de Tarraco por adlectio
CIL II, 2522	C. Marc(ius) Maxi(mus)	-	-	Abedes / Aquae Flaviae	-(centurio) leg. VII G. P. f.	-	-dona estatua al genio del pueblo romano
IRC IV, 46	Q. Flavius C. f. Festivus	s. II	¿Barcino?	Barcelona / Barcino	-(centurioni) leg(ionis) VII G. F. - leg. [IV F] l(aviae)	-	- lugar de sepultura dado por decreto de los decuriones
CIL II, 2424 = HEp 14, 2005, 421	L. Terentio M. f. Quir. Rufo	s. II (antes del 117 d.C.)	Bracaraugusta	Braga / Bracaraugusta	- Praef.coh. VI Britto. -(centurio) leg. I M. P. F. -p(rimo) p(ilo) leg. XV Apoll. -trib. coh(ortis) II vig(ilum)	-	-recibe inscripción honorífica dada por decreto de los decuriones
CIL II, 4463 = IRC II, 25	C. Iulio Gal. Lep.	Trajano-Adriano	lesso	Isona / Aeso	-p(rimi) p(ilari) leg. X[III] Gem. P. F. -leg. I Adiut. -leg. X Gem. P. F., -leg [X]XX U.V. -[le]g. [VII Ge]	-	- adlectio en el senado local como decurión y recibe lugar de sepultura dado por los decuriones
CIL II ² /14, 131	L. Cornelius Potitus	s. II	Liria Edeta	Liria Edeta	-	-	-hombres edilicios

Tabla 3. Veteranos pertenecientes a la escala de oficiales. Elaboración propia.

REFERENCIA	NOMBRE	DATACIÓN	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARRERA CIVIL	HONORES Y VERGESÍAS
CIL II, 1176	L. Blatius L. f. Ser. Ventin.	Augusto	Hispalis	Sevilla / Hispalis	-trib. mil. leg. V - X Gem.	-aedilisis -llvir	-¿Recibe Estatua?
CIL II, 1314	M. Acilius M. f. Gal. Silus	Augusto	¿Hispania?	Medina-Sidonia / Asido	-praef. cohort.	-llvir	-
CIL II ² /5, 1168	Cn. Manlius Cn. fil. Pa[p(iria)]	Augusto	Astigi	Écija / Astigi	-trib. cohortis praet. Praefect. Cohortium.	-llvir -praefect. iure dic	-
HEp 18, 2009, 121	L. Manlius A. f. A. n. Gal. Bocchus	Augusto (18 a. C5a.C)	Colonia Patricia	Córdoba / Colonia Patricia	-trib. mil. leg. XV[1]	-llvir -praefect. iur. dic.	-estatua por decreto de los decuriones
CIL II ² /7, 282	Iulius M. f. Q. nep. Gal. Gallus Mummianus	Flavia	Colonia Patricia	Córdoba / Colonia Patricia	- trib. militum coh. Maritimae	-llvir -flamini divor. Aug. provinc. Baeticae	-le dedican estatua por d.d -su mujer acepta el honor pero asume el coste
CIL II, 1979	[-]	s. II d.C.	-	Adra / Abdera	-[pr]aefectus fabrum (tuvo que realizar otras antes, por el ascenso a flamen provincial)	-llvir? o praefectus fabrum Iterum? - [- - flam]en divorum aug(ustorum) pr[ovincia]e Baetica	él y su madre (sacerdotisa) erigen basilica con hypaetro y dedican un banquete
CIL II, 1181	L. Vibius L. f. Gal. Tuscus Aurelius Rufinus	s. II d.C.	Hispalis	Sevilla / Hispalis	-praef. cohort. primae Ause/[tanorum]	-	-hombres fúnebres, y probablemente lugar de estatua
CIL II, 4616	L. Marcius Q. f. Gal. Optatus	Nerón-Vespasiano	Iluro o Tarraco	Mataró / Iluro	-praefectus Asturiae -tribun. milit. legionis secundae Augustae	-aedilisis. Tarracone -llvir Ilurone/ - llvir quinquennalis - primus praefectus Asturiae	-

REFERENCIA	NOMBRE	DATACIÓN	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARRERA CIVIL	HONORES Y VERGESÍAS
AE 1981, 550	L. Ant[---] f. Qui.	-	¿Nova augusta?	Lara de los Infantes	-	-aedilis -llvir	-
AE 1984, 568	L. Antonius C. f. Quir. Aquilus	-	¿Nova Augusta?	Barbadillo del Pez	-trib. mil. coh.	-llvir	-
CIL II, 4189	L. Aemilius L. f. [Quir(ina)] Paulus	Flavios-Trajano	Attacum	Tarragona / Tarraco	-trib. mil. leg. III Cyren. -praef. cohort. I	-omnib. in re p[ub(lica)] sua honoribus [funct(o)] -flamen p. H. c.	-
CIL II, 3329	L. Aemilius L. f. [¿Quir(ina)?] Paulus	s. I d. C	¿Salaria?	Toya / Peal de Becerro / Tugia	-[trib. mil(itum)] leg. VII	-llvir -flamen Augg. P. H. c.	-
CIL II, 2227	C. Egnatuleius C. fil. Gal. Senecae Tarr.	s. I	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-praef. coh. IIII Thrac. eq.	-aed. -q(uaestori) -llvir. -flam. divi Titi flamen p. H. c.	-
CIL II, 4622	L. Plotius L. F. Gal. Asprenati	s. I-II	Gerunda	Girona / Gerunda	-tribunus leg. III Gallicae	-aedilis -llvir -flamen	-
CIL II, 3008	M. Clodius M. f. Gal. Flaccus	s. II	Labitolosa	Puebla de Castro/ Labitolosa	-tribun. militum leg. IIII Flaviae	- llvirbis -flamen -adlecto in quinq(ue) decurias	- le dedican dos estatuas. Una los ciudadanos y residentes; la segunda por d.d - evergesías desconocidas pero seguras (ob plurima erga rem p(ublicam) suam merita)
CIL II ² /14, 1015	M. Clodius M. [ff(ilius)] Gal. Martia[li]	s. II	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-praef. fab[r(um)] -praef. ins[ular(um)] [Baliarum]	-llvir -quaestor -flamen Aug.	-

REFERENCIA	NOMBRE	DATACIÓN	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARRERA CIVIL	HONORES Y VERGESÍAS
CIL II, 4217	[- -]rio Q. [fil(ius) Gal(eria?)] Fus[c] us	Flavios- Trajano	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-praef. orae	-Ilvir -flamen Divi Claudi -flamen divorum et Augustorum p. H. c.	-estatua decretada por el senado local de Tarraco
CIL II, 4264	L. Caecina G. f. Gal. Seve rus	s. I-II	¿Barcino? ¿Tarraco?	Tarragona / Tarraco	- praefectus fabrum - praefectus cohortis I - praefectus orae maritimae	-Ilvir - quaestor -flamen	-
CIL II ² /14, 1014	Ti. Claudius L. f. Quir. Paullinus	Flavios - s. II	Hispania	Tarragona / Tarraco	-praefectus insularum Baliarum -orae maritimae	-Ilvir -quaestor	-
CIL II ² /14, 1016	L. Cornelius C. f. Gal. Celsus	Flavios -s. II	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-praefectus orae maritimae -praefectus cohortis I -cohortis II	-Ilvir	-
CIL II, 4224	P. Licinius L. f. Gal. Laevinus	Flavios -s. II	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-praefectus cohortis novae tironum -praefectus orae maritimae	-aedilisis -quaestor -Ilvir -flamen Romae et Aug.	-
CIL II, 4251	M. Valer. M. f. Gal. Propinquus Grattius Cerealis	s. II d. C	Liria Edetanorum	Tarragona / Tarraco	- praefectus fabrum bis - praefectus cohortis secundae Asturum - tribunus legionis V Macedonicae -praefectus alae Phrygum - praefectus alae III Thracum	-cui honores civitatis suae res publica ¿Indulsit? ¿Lusit? -flamen p. H. c.	-
AE 1982, 00632	[-]	S.I-II	¿?	Villaricos / Baria	-¿tribunus militum? -praefectus fabrum	-Ilvir -¿flamen?	-



REFERENCIA	NOMBRE	DATACIÓN	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARRERA CIVIL	HONORES Y VERGESÍAS
CIL II ² /14, 1017 = HEP 6,1996, 899	M. Fulvius T. f. Gal. Gratus	s. I-II	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-tribunus militum legionis XI Claufiae Piae Fidelis	-aedilis -quaestor -llvir -flamen	-
CIL II, 3583	T. Iunius T. f. Gal. Severus	s. I-II	Danium	Denia / Danium	-praefectus cohortis IIII Dalmatarum -tribunus legionis XX Valeriae Victricis	- omnibus honoribus in re publica sua functus	-
CIL II, 4238	M. Porcius M. f. Aniens. Apr.	s. II	-	Tarragona / Tarraco	-tribunus militum legionis VI ferratae -praefectus fabrum -procurator Aug. Ab alimentis	-llvir -flamen p. H. c.	-
CIL II ² /14, 1131	L. Domitius M. fil. Serg. Dentonianus	105-107 (Trajano)	Consabura	Tarragona / Tarraco	-tribunus militum cohortis Asturum Callaeciae -cohortis Mauretaeniane Tingitanae	-Iudex dec. V -llvir -flamen perpetuus -flamen p.H.c.	-
CIL II, 6150 = IRC IV, 41	C. Iulius C. f. An. Senecae Licinianus	Trajano-Adriano	Barcino	Barcelona / Barcino	- praefectus fabrum - tribunus militum legionis VI Victricis Piae Fidelis - legionis XV Apollinaris	-aed. -ll[v]ir(ro) -flam(ini) p. H. c.	- estatua dedicada por decreto de los decuriones
CIL II ² /14, 1156	L. Numisius L. fil. Pal. Ovinianus	s. II	Tarraco	Tarragona / Tarraco	-tribunus c(o)hort(is) I Macedonicae	-omnib(us) honorib(us) in re p(ublica) sua funct. - flam. p. H. c.	-
CIL II, 04495	Q. Granius Q. fil. Gal. Optatus	s. II	Egara	Terrassa / Egara	- tribunus militum	- llvir	- lugar de sepultura dado por decreto de los decuriones
IRC II, 24	G. Antonius G. f. Gal. Verecund.	s. II	Aeso	Isona / Aeso	- trib. milit. bis legionis III	- llvir bis	-



REFERENCIA	NOMBRE	DATACIÓN	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARRERA CIVIL	HONORES Y VERGESÍAS
CIL II, 4203	M. Calp[urnius - -] / Lu[pus]	s. II	Ervauica	Tarragona / Tarraco	- praefectus cohortis primae Biturigum	-omnib(us) honorib(us) in re publica sua functo -flam(ini)] p. H. c. ex conven[t(u)] Caesar.	-
CIL II 5613 = Hep 6, 1996, 774	[-]	¿?	¿?	Tui / Tudae	[praef(ectus)] c(o)ho(rtis) Bra[caraugust(anorum)]	-	- dedica estatua dorada al genio del conventus
CILII, 35 = IRCP 185	[L(ucius)] C[orn] elius C(ai) [f(ilio)] Bocchus	1ª ½ s. I d.C	Salacia	Alcacer do Sal / Salacia	-trib. mil.	-flamen Provinciae.	- la colonia de Scallabis le dedica una estatua en Salacia
CIL II, 5184 = IRCP 207	[Lucius Cornelius L. f. Boc]chus	1ª ½ s. I d.C	Salacia	Setubal / Caetobriga	-trib. Mil. Leg. III Aug.	- flamen Provinciae.	-
FE 275	L(ucius) Cornelius L(uci) f(ilius) Gal(eria) Bocchus	1ª ½ s. I d.C	Salacia	Lisboa / Olisipo	-praef. fabrum V -trib. milit. leg. VIII Aug	- flamen Provinciae..	-estatua por decreto de los decuriones de Olisipo
IRCP 189= CIL II, 2479	[Lucius Cornelius L. f. Boc]chus	1ª ½ s. I d.C	Salacia	Alcacer do Sal / Salacia	-pr. Caesarum dos veces -pr. fabr. V -tr. mil.	- flamen Provinciae.	-erige un edificio con su dinero
CIL II ² /7, 125	[L(ucius) Mi]nicus L. f. L. n. L. pron. Gal. Mentoni	Augusto	Obulco	Porcuna / Obulco	- praef. fab.	-aed. -llvir.III - praefectus llvir.Potest. -pontuf. Aug.	- honor desconocido por d.d
CIL II, 18 = HEp 14, 2005, 439	L. Voconius L. f. Quir. Paullus	s.II-III	Ebora	Evora / Ebora	-paef. coh. I Lusitan. y I Vettonum	-aed. q. llvir. seis veces -flamen Romae divorum et Augg(ustorum)	-Dedicación de una estatua en el foro por parte de la comunidad de Ebora -Asume los gastos de una embajada que va a Roma.



REFERENCIA	NOMBRE	DATACIÓN	ORIGO	HALLAZGO	CARRERA MILITAR	CARRERA CIVIL	HONORES Y VERGESÍAS
CIL II, 1614.	M. Cornelius [C]al. Nova[tus?] Baebius Balbus	s. I	Igabrum	Cabra / Igabrum	-praefectus fabr. -trib. mil. leg. VI Victricis.	-ae[d(ilis) -l(l)vir(?)] c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) flamen provinc. Baeticae	-Erige un acueducto
CIL II ² /7, 286	C. Rocius Rocianus V[a]leria[nus - -]	s. II	Córdoba	Córdoba / Corduba	- tribunus militum leg ¿Equitatae?	-	-ofrece espectáculo de gladiadores
CIL II ² /14, 1133	Q. Fab[ius--] Gal. M[---] Saet[abitanus]	Adriano	Saetabis	Tarragona / Tarraco	p[raef(ectus) cohor]/ tis primae [---]	omnibus honoribus in re publica sua functus flamen prov.	-
CIL II ² /7, 133	Lucius Sternini Q[uintiliani--]	s. I-II	Hispania	Porcuna / Obulco	-trib(unus) milit(um). leg(io) VII Gemi(na)	-	-erige aedes, calzadas y estatuas de mármol
CIL II, 1267	M. Calpurnius M. f. Gal. Seneca Fabius Turpius Sentinatianus	s. II	Hispania	Villalba de Alcor/ Ostur	primus pilus / legionis primae Adiutricis / praefec(tus) / classis praetoriae Ravenna/ tis procurator praefec(tus) / classis praetoriae Ravenna/ tis	-	-donan estatua a Juno Regina y la inauguran con un banquete para hombres y mujeres

2.1. Acceso a la curia local, evergesías y honores

Nuestro trabajo reúne a 56 veteranos, de los que 2 son tropa legionaria, 12 son suboficiales y 44 son oficiales ecuestres. En el Gráfico 1 podemos observar su distribución porcentual según las magistraturas que ocuparon. De los 40 que fueron magistrados, 1 era de la tropa, 5 eran suboficiales y 34 pertenecieron a los mandos del ejército.

Distribución de magistrados según la escala militar

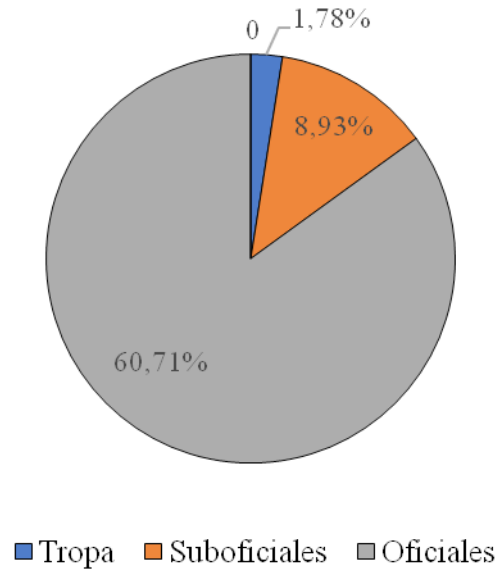


Gráfico 1. Elaboración propia.

Tropa

Iniciaremos nuestro análisis prosopográfico de menor a mayor rango y centrándonos primero en lo político para después desarrollar la participación de la vida religiosa en el siguiente punto.³⁰ En el primer puesto de nuestra lista tenemos al *veteranus* C. *Terentius Reburinus*. No conocemos qué lazo lo unía a sus herederos, los cuales son dedicantes de la inscripción. En ella se plasmó que alcanzó el grado de *veteranus* tras servir en la *legio VII Gemina Felix* y que accedió al senado local de su comunidad, donde ejerció la magistratura del duunvirato. El *cognomen* *Reburinus* nos indica un posible origen hispano, por lo que el veterano pudo proceder de una zona aledaña a la del hallazgo de la inscripción. Si así fuese, al prestigio adquirido por su *honesta missio* podríamos añadir una posible buena relación con la élite local.³¹

Junto al pretoriano de la inscripción *CIL* II, 5232, es el único veterano que encontramos en un *ordo* local hispano³². J. J. Palao Vicente defendió que esta escasez de veteranos

³⁰ Hemos decidido hacer esta distinción entre mundo “laico” y religioso para facilitar el análisis, la exposición del contenido y su asimilación por parte del lector. Pero debemos tener muy presente que en el mundo romano la vida política y religiosa se encontraban estrechamente relacionadas entre sí, como repetiremos más tarde.

³¹ Palao Vicente, 2006a: 289-290.

³² De él nos ocuparemos más tarde, dado que su ingreso en el senado local se debió a una *evergesía* religiosa.

en los *ordines* peninsulares pudo deberse a las siguientes razones: los requisitos de ingreso eran demasiado elevados;³³ la obligación de pagar los *munera* públicos si ingresaban en el *ordo*, después de que la *honesta missio* les diera como privilegio el no pagarlos, quizás supuso un problema más que un incentivo; el licenciamiento a una edad demasiado avanzada como para empezar una carrera municipal (recordemos que los nuevos candidatos empezaban con veinticinco años y ese era el mismo tiempo que los veteranos pasaban sujetos a filas); el desarraigo y la pérdida de influencias, apoyos y clientelas al integrarse en lugares lejanos a su *origo*; y finalmente, debemos tener en cuenta que muchos de los veteranos que vuelven a *Hispania* tras el servicio lo hacen en sus comunidades de origen, no necesitaban de la vida pública para integrarse pues contaban allí con su *gens* y demás allegados.³⁴ Además de lo explicado anteriormente, uno de los motivos por el que solo hemos podido documentar un veterano en un senado local hispano es debido a la escasa militarización de la península desde época flavia; sin embargo, esto no constituye un argumento absoluto, ya que en provincias más militarizadas como *Britannia* no se ha hallado ningún veterano con esta condición³⁵.

Suboficiales

Dejando a un lado a la tropa, es a partir del rango de centurión (suboficiales) cuando contamos con un número significativo de testimonios de militares que desempeñaron magistraturas locales. Desde época tardorrepública, Julio César se ocupó de mostrar a estos soldados como garantes de valentía, honorabilidad y *virtus* en sus *Comentarii*.³⁶ Se les presupone por tanto cierta “fama” y *dignitas* a ojos de la sociedad tras haber ocupado un mando de tal importancia en el ejército. Y es algo que no solo podemos intuir gracias a las referencias de César, sino que la epigrafía demuestra que los centuriones alcanzaron la suficiente popularidad y poder como para ingresar en los *ordines decurionum*, contribuir con evergesías al beneficio de la comunidad, ejercer magistraturas o sacerdocios y recibir honores.

³³ Terencio Reburino por ejemplo, accedería a un *ordo* de un municipio en las cercanías de Hortigüela por su prestigio y su patrimonio, pero este sería insuficiente para ingresar en el senado local de una capital como Tarraco (López Casado, 2018a: 84).

³⁴ Palao Vicente, 2009-2010: 105-106.

³⁵ Palao Vicente, 2010: 443. El mismo autor en 2006a cita la obra Piso, 2001, en la que se indica la escasez de veteranos en los senados locales de la Dacia. Una consulta de este corpus a través de la base de datos Clauss Slaby nos permite ver que solo en la ciudad de Apulum ya hay más ejemplos de veterani dentro del *ordo* que en toda Hispania. Es el caso de C. Iulius Frontonianus (AE 1980, 735), C. Iulius Valerius (CIL III, 7742), T. Flavius Longinus (CIL III, 1100) que tras licenciarse por una *honesta missio* consiguieron el rango de decurión. Sobre la presencia de veteranos en las curias municipales de la Dacia vid., R. Ardevan, 1989. En el caso de las provincias norteafricanas se atestigua la misma escasez de veterani en los *ordines decurionum* locales, como señaló X. Dupuis, 1988.

³⁶ Palao Vicente, 2009: 191-204.

Por orden de aparición en la tabla de contenido, *C. Caninus L. f. Pap. Pomptinus* (HEp 11, 2001, 457) que formó parte con bastante seguridad de la *deductio* de Astigi en el año 25 a.C.³⁷, destaca por su carrera militar como centurión de la *legio II Pansiana* y como *praepositus cohortis*. Una vez asentado en Astigi, fue *augur* y *Ilvir* (aunque probablemente ejerciera el sacerdocio al final de su carrera, invirtiendo el orden del *cursus honorum* para resaltarlo).³⁸ Es un excelente ejemplo de cómo los mandos de las legiones que participan en una *deductio* ocupan magistraturas y sacerdocios durante los primeros años de vida de la colonia.³⁹ También contamos en las cercanías de Astigi con la presencia de un centurión de las legiones VI y V del cual se desconoce el nombre, pero del que se sabe que también fue *Ilvir* (CIL II²/5, 1284).⁴⁰

C. Iulius L. f. Ser. Scaena (CIL II, 1681) fue jinete en una decuria y centurión *primus hastatus* de la *legio IIII*. Consiguió ser *Ilvir* en Tucci. Para J. J. Palao Vicente, la extracción social del centurión sería elitista debido al inicio de su carrera militar como jinete de caballería y su ascenso directo a centurión.⁴¹ Para tomar esto como cierto debemos asumir que no eludió incluir en el epígrafe otros cargos militares menores. Esta es una de las muchas y grandes dificultades aparejadas del estudio de la epigrafía militar romana.

El siguiente veterano de la tabla resulta ciertamente interesante. Se trata del centurión *C. Vettius C. f. Ser.* procedente de Urso (CIL, II²/5, 1025). Tras su carrera militar, se integra en la colonia alcanzando la máxima magistratura (el *duunvirato*) en dos ocasiones. La inscripción conmemora un acto munificente de carácter sacro, ya que dedica una estatua al genio de la colonia, a la que nos referiremos en el apartado dedicado a la religión. Es el más antiguo de todos los militares de nuestro trabajo, pues la datación

³⁷ Ventura Villanueva, 2015: 23-24.

³⁸ Saquete Chamizo, 2005: 77-80; R. López Casado, 2018a: 81 argumenta por su parte que el nomen *Caninius* se ha documentado en Italia con personajes que desempeñaron el consulado, por lo que no podríamos descartar la pertenencia a la élite de este militar. Aunque los orígenes elitistas de los centuriones es algo que puede aplicarse a casi todos los casos, y a decir verdad, es algo muy difícil de demostrar.

³⁹ Saquete Chamizo, 2010: 81.

⁴⁰ Palao Vicente, 2006a: 291; HEp 6, 1996, 574.

⁴¹ Palao Vicente, 2006a: 291. Respecto a si este centurión fue uno de los primeros colonos de Tucci, compartimos la negativa del autor citado. Tanto él como Le Roux (1982: 74) sitúan el epígrafe en el principado de Claudio, cuando todavía no era costumbre mencionar el epíteto de la legión, la cual no sería otra sino la *legio IIII Madedonica*. Por lo tanto, en una fecha demasiado alejada de la *deductio*, realizada por Augusto (Ortiz Córdoba, 2019: 89), aunque podría ser un originario de la colonia debido a su rápida promoción, que cuadra con el cargo de *flaminica* que desempeñó su hija (la dedicante del epígrafe) en la misma colonia (López Casado, 2018: 81-82).

del epígrafe corresponde al segundo triunvirato⁴². Sabemos esto por su pertenencia a la legión XXX, que fue reclutada en el año 49 a.C. y disuelta en el 31 a.C. Por su parte, A. Caballos Rufino se inclina a pensar que el centurión no formó parte de la *deductio* colonial de Asinio Polión, sino que pasaría a ser colono en un segundo asentamiento de veteranos realizado por Octaviano tras la batalla de Actium (31 a.C.).⁴³

Pero sin duda, el centurión más interesante de todo este conjunto es *L. Caecilius L. f. Pap. Optatus* (CIL II, 4514). Su inscripción es bien conocida tanto por la evergesía que realizó como por los honores que el senado de *Barcino* decretó para él y sus libertos (de lo que nos ocuparemos con detalle en el siguiente apartado). Tiene un posible origen emeritense debido a su pertenencia a la tribu *Papiria*, aunque P. Le Roux planteó también un origen africano. Él mismo, reconoce que por la tribu y el servicio en la legión VII *Gemina Felix* un origen emeritense o simplemente hispano es más plausible⁴⁴. Podemos sin embargo situar la cronología entre los años señalados en la tabla de contenido, ya que son aquellos en los que reinaron conjuntamente Marco Aurelio y su hermano adoptivo Lucio Vero hasta la muerte de este último en el 169 d.C. Parece que la carrera en el ejército influyó bastante en su inclusión en el *ordo*. No solo sirvió como centurión en dos legiones diferentes –VII *Gemina Felix* y XV *Apollinaris*– sino que su donación se realiza en el *dies natalis* de la VII –el 10 de junio–. Es más, se preocupó de indicar que cumplió su servicio de manera honorable, siendo merecedor de la *honesta missio*.⁴⁵

Respecto a su evergesía y honores, quisiéramos desarrollar un poco más ciertas cuestiones. Fue incluido en el *ordo* de *Barcino* mediante una *adlectio*, lo que quiere decir que ingresó en el senado local por decisión de los decuriones, pero sin cumplir todos los requisitos para ello. Este medio era algo común cuando una persona no reunía todas las condiciones, pero cuya incorporación a la *curia* suponía de gran interés por su posición social o influencia.⁴⁶

Una vez licenciado, el centurión se integra con los honores y privilegios de edil, eximiéndolo del pago de la *suma honoraria* (cantidad de dinero que los magistrados dan al tesoro público cuando toman posesión de su cargo) y del ejercicio efectivo

⁴² Palao Vicente, 2006a: 286.

⁴³ Caballos Rufino, 2006: 416-417. En la misma línea que este último autor se encuentra A. Canto en HÉp 7, 1997, 890, fechándola durante el triunvirato o quince años después de la formación de la colonia, del mismo modo que Le Roux (1982: 50-51) que afirma también que su iteración del duunvirato debe relacionarse con su condición de primer colono en lugar de con su pasado militar. Consideramos que no debemos descartar su pertenencia a la élite incluso antes de ser colono y duunviro

⁴⁴ Le Roux, 1982: 296-297.

⁴⁵ Palao Vicente, 2006a: 294-295.

⁴⁶ Melchor Gil, 2013: 227.

de la magistratura. Podemos interpretar esta afirmación en base a la expresión “*adlectus a Bar(cinonensibus) inter immunes consecut(us) in honores aedilicios*”.⁴⁷ Este honor casa con la situación particular del centurión, pues se solía conceder a los que se integraban de manera tardía en la vida municipal. De este modo, Optato podría aspirar a las magistraturas mayores como el duunvirato sin empezar desde la más baja magistratura como los jóvenes decuriones.⁴⁸ Tras su tercer duunvirato y el flaminado de Roma y los Augustos, otorga un legado de 7.500 denarios destinados a repartir aceite en las termas de la ciudad y organizar un espectáculo de pugilistas anualmente. A cambio, sus libertos, en caso de desempeñar el sevirato, quedarían eximidos de pagar las *summae honorariae*. También estableció en su testamento que, si se les obligaba a ingresar esas cantidades de dinero, su legado pasaría a la colonia de *Tarraco*⁴⁹. Con esta donación se aseguraba permanecer vivo en la memoria de su comunidad (pues cada año se celebraba el reparto y el espectáculo en su nombre) y sus libertos verían facilitada su promoción social.⁵⁰

Con relación a su *adlectio*, se ha dicho que es signo de una bajada del nivel social de los magistrados de *Barcino*, algo que sería común para el siglo II d.C. y concretamente desde la época de Adriano, en la que los nuevos decuriones tratarían de eludir los *munera* implícitos en su integración dentro del *ordo*.⁵¹ Asimismo, se ha considerado también que su evergesía sería barata en comparación a otras.⁵² Si bien es cierto que no es la más cuantiosa, esta última afirmación no es del todo cierta, pues el testamento se encuentra dentro la media hispana.⁵³ Tampoco consideramos cierto el planteamiento relativo a esa supuesta decadencia del mundo urbano y del espíritu cívico en el s. II d. C. No hay pruebas de que los *munera* aumentaran en tal siglo. Por ejemplo, el Edicto de Sagalassos, de época de Tiberio, ya las estipula basándose en algunas de las aprobaciones que hizo Augusto anteriormente. Es más, los actos evergéticos no decaen hasta el final de época severiana (s. III d.C.), por lo que existía un interés de participar en la vida cívica al menos hasta este periodo.⁵⁴

⁴⁷ Jacques, 1990: 137-139; Magioncalda, 1994: 113; 120.

⁴⁸ Melchor Gil, 1993a: 66.

⁴⁹ Esto puede entenderse como un signo de rivalidad entre ambas ciudades (Ceballos Hornero, 2004: nº 32, pp. 242-247 y Melchor Gil, 1994-1995: 223).

⁵⁰ Melchor Gil, 1993a: 62-63.

⁵¹ Ortiz Córdoba, 2018: 94; Alföldy, 2012: 291.

⁵² Gómez Pantoja y Rodríguez Ceballos, 2006: 373-374.

⁵³ E. Melchor Gil la sitúa entre 10.000 y 100.000 sestercios. Teniendo en cuenta que 7.500 denarios equivalen a unos 30.000 sestercios, podemos considerarla una donación de tipo medio (Ceballos Hornero, 2004: nº 32, pp. 242-247; Melchor Gil, 1994-1995: 223).

⁵⁴ Melchor Gil, 2017a: 217-236. El mismo autor afirma que una persona tan participativa en la colonia

Otros dos militares que consiguieron ser incluidos en el *ordo* mediante *adlectio* fueron *M. Lucretius Quir. Peregrinus* (CIL II²/14, 1020) y *C. Iulius Gal. Lepidus* (CIL II, 4463 = IRC II, 25). El primero de estos veteranos consiguió la prefectura de la cohorte III *Lingonum* tras su centurionado en cinco legiones diferentes⁵⁵; el segundo de ellos fue primipilo también en cinco legiones para ser finalmente incluido en el senado local de Aeso, cuyos decuriones le decretaron también un lugar de sepultura, al igual que a *Q. Flavius C. f. Festivus* (IRC IV, 46) quien recibió ese mismo privilegio (*locus datus decreto decurionum*) en *Barcino*. Este honor recibido tras la muerte es una prueba de la alta posición social de estos veteranos. Aunque a ellos (por razones evidentes) les sería ya imposible continuar su *cursus honorum*, sus familias se sentirían también honradas con este acto.

Un claro ejemplo de este tipo de concesión honorífica lo tenemos en la inscripción del primipilo *L. Cornelius Potitus* (CIL II²/14, 131) a quien el *ordo* le concedió los honores de edil tras haber muerto en acto de servicio (*in bello Maurico periiit*).⁵⁶ El hecho de que los padres sean los dedicantes de la inscripción presupone que era un soldado joven, que habría iniciado su carrera en el centurionado, ascendiendo poco a poco hasta conseguir su acceso al *ordo equester*.⁵⁷ Sin embargo, no creemos, tal y como afirma J.J. Palao Vicente que este soldado llegara a ejercer la edilidad. Consideramos que el *ordo* de *Liria Edeta* decretó honores de edil en su funeral para de este modo mantener un trato de favor con la familia del fallecido a fin de mantener los vínculos con posibles evergetas, algo que solía darse en aquellos casos en los que los jóvenes de las familias oligarcas sufrían una muerte prematura.⁵⁸

Finalizaremos el apartado de los suboficiales con el caso de un caballero que decidió iniciar la carrera profesional como centurión y que gracias a eso consiguió ser condecorado por el emperador Trajano y honrado públicamente en su municipio. Hablamos de *L. Terentius M. f. Quir. Rufus* (CIL II, 2424). Comienza su carrera como

como fue Optato no pretendía eludir las cargas municipales o apartar a sus libertos de la vida política. Si así fuese no hubiera ejercido tres veces el duunvirato, un sacerdocio, ni habría destinado dinero a facilitar la vida pública de sus libertos (2017a: 228-229; 1993: 140).

⁵⁵ Ha sido incluido en el grupo de los suboficiales al igual que Terencio Rufo (CIL II, 2424 = HEp 14, 2005, 421) debido a la relevancia que tuvo el cargo de centurión en sus respectivas carreras. Al contrario que en el caso de los oficiales ecuestres (cuyas particularidades desvelaremos más adelante) consideramos que su prestigio en la vida municipal estuvo relacionado con su carrera profesional y no al revés.

⁵⁶ Respecto a su muerte, la expresión “in bello Maurico” apunta a dos posibles conflictos: las invasiones mauritanas al sur de Hispania en época de Marco Aurelio o la guerra en el norte de África durante el gobierno de Antonino Pío (Palao Vicente, 2006b: 83-84) En cualquier caso, para la época Antonina, como ya sabemos, la Legión VII Gemina Felix era la única fuerza de combate acantonada en Hispania y debió participar en ambos conflictos (Roldán Hervás, 1974: 203-204).

⁵⁷ López Casado, 2018b: 52; Palao Vicente, 2006a: 293.

⁵⁸ Melchor Gil, 1997: 232.

prefecto de la cohorte VI *Britonum* para después pasar al centurionado⁵⁹ de la legión I *Minervia Piaae Fidelis*, en la que recibe la condecoración del emperador. Después, sirve como centurión *primus pilus*⁶⁰ de la *legio XV Apollinaris*. Finalizó su carrera como *tribunus vigilum* en Roma, tras lo cual pudo volver a *Bracara Augusta*, su ciudad natal, en la que se le dedicó una estatua.⁶¹

Oficiales ecuestres

En ocasiones se les ha prestado poca atención a esta escala del ejército romano en este tipo de estudios a diferencia de a los miembros de la tropa y sus subalternos. Probablemente esto se deba a que no eran militares de carrera, sino que su paso por el ejército se reducía a unos pocos años en el comienzo de sus *cursus honorum*, cuyo culmen eran los más altos puestos del Estado: el Senado, la administración imperial y el gobierno de las provincias.⁶² Nos centraremos en el *ordo equester*, pues es a los caballeros a quienes encontramos participando en las instituciones locales hispanas, ya que los miembros del *ordo senatorius* tenían sus vistas puestas en Roma. A diferencia del de los senadores, el de los caballeros era un *ordo* muy heterogéneo y la riqueza y actividades a las que se dedicaban sus miembros variaban enormemente. Por ello, en ciertas ocasiones existieron *equites* sin suficiente poder económico, influencias o prestigio. La imposibilidad de acceder a la administración imperial motivaría a algunos de ellos a hacer carrera en el *ordo decurionum* tras haber realizado alguna milicia ecuestre, simultaneando su pertenencia en dos *ordines*.⁶³ Respecto a las milicias, duraban tres años cada una y su orden, según la reforma de Claudio, era el siguiente: prefectura de una cohorte auxiliar, tribunado de una legión, prefectura de un ala de caballería y la prefectura de un *ala milliaria*.⁶⁴

⁵⁹ Este fue un sistema llevado a cabo de manera común por aquellos *equites* que no podían promocionar por sus propios medios y accedían al primipilado para volver a una fase avanzada del *ordo equester* (Palao Vicente, 2006a: 295).

⁶⁰ N. Santos Yanguas (2016: 134) lo transcribe como propretor, lo cual consideramos que no tiene sentido si tenemos en cuenta el *cursus honorum*. Reburrrino ni siquiera llegó (que sepamos) a una procuratela del *ordo equester* como para alcanzar el cargo de propretor.

⁶¹ Pitillas Salañer, 2005: 57-65.

⁶² Palao Vicente, 2006a: 207-208; Moralejo Ordax, 2019: 122.

⁶³ Alföldy, 2012: 178-179.

⁶⁴ Palao Vicente, 2006a: 209.

Respecto a nuestros 34 oficiales que ejercieron como magistrados, tenemos que destacar dos hechos:

- 1) Primero, una amplia mayoría fue magistrado local antes que militar.⁶⁵ Hablamos de un 88,24% (30 casos) en el que la sucesión de cargos demuestra que ingresaban en el ejército tras haber desempeñado alguna magistratura en sus comunidades⁶⁶; es decir, ya estaban integrados en la vida civil antes de ser militares. Solo un 11,76% (4 casos) parecen ser mandos militares que tras un periodo de servicio en armas deciden empezar una carrera municipal en su nueva comunidad o en la de origen.⁶⁷
- 2) Segundo, los oficiales ecuestres recogidos en este trabajo realizaron mayoritariamente solo una milicia de las cuatro existentes en el *cursus honorum equitum*. La documentación epigráfica revela que de ese 88% de decuriones, que tras promocionar a caballeros sirvieron en el ejército, 16 de ellos (53,33%) realizaron solo una milicia⁶⁸, 12 (40%) dos milicias⁶⁹, 1 (3,33%) tres milicias⁷⁰ y solo 1 (3,33%) realizó cuatro. Se trata del tribuno Marco Valerio Propinquo Gratio Cereal (CIL II, 4251), que fue *praefectus cohortis secundae Asturum*, *tribunus legionis V Macedonicae*, *praefectus alae Phrygum* y *praefectus alae III Trachum*.

⁶⁵ Se trata de algo difícilmente demostrable, somos conscientes, pero para sostener esta afirmación nos basamos en el análisis del *cursus honorum*, que puede estar expresado en orden inverso o con cierta alteración en la sucesión de cargos con el fin de resaltar alguno en concreto. Como ejemplo, podemos citar a L. Postumius Q. f. Ser. Fabulus que expresa en su inscripción que fue flamen provincial de los Augustos, tribuno militar y duunviro (CIL II, 3329). Es ilógico que comenzara con el flaminado provincial para después ejercer el tribunado y finalmente fuese duunviro de la colonia, pues como veremos en el apartado dedicado a los sacerdocios estos solían ser el culmen de aquellos notables locales que no podían seguir promocionando en la carrera ecuestre. Resulta coherente que este Ilvir consiguiera promocionar del ordo decurionum al ordo equester por su popularidad, poder económico, influencia, etc. y tras cumplir con su primera milicia lograra ser flamen de toda la provincia de Hispania citerior. No podemos desarrollar el *cursus honorum* de todos los oficiales, pues sobrepasaría los límites de este trabajo. Debemos redactar en el futuro otro texto centrado en este apartado concreto de nuestra investigación y enmendar nuestros errores si así fuese preciso. En cualquier caso, este detalle no es determinante para establecer las conclusiones finales.

⁶⁶ Se trata de las inscripciones: CIL II, 1314; 1979; 4616; 4189; 3329; 2227; 4622; 4217; 4264; 4224; 4251; 3008; 5837; 3583; 4238; 4495; 4203; 1614; 6150 = IRC IV, 41; 18 = HEp 14, 2005, 439; CIL II/2/14, 1014; 1015; 1016; 1017 = HEp 6, 1996, 899; 1131; 1133; 1156; CIL II/2/7, 125; 439; IRC II, 24; AE 1981, 550 = 1984; 568; AE 1982, 632.

⁶⁷ CIL II, 1176; CIL II/2/5, 1168; CIL II/2/282; HEp 18, 2009, 121.

⁶⁸ CIL II, 1314; 3008; 5837; 1979; 3329; 2227; 4622; 4217; 4495; 4203; 18 = HEp 14, 2005, 439; AE 1981, 550 = 1984, 568; CIL II/2/14, 1156; 1133; 1017 = HEp 6, 1996, 899; CIL II/2/7, 125; IRC II, 24.

⁶⁹ CIL II, 4616; 4189; 4224; 1416; 3583; 4238; 6150 = IRC IV, 41; CIL II/2/14, 1015; 1014; 1016; 1131; AE 1982, 632.

⁷⁰ CIL II, 4264.

Así pues, la mayoría de los oficiales que hemos recogido no fueron veteranos que se integraron en la vida cívica tras ser mandos de la tropa al servicio del *legatus legionis*, sino que un 88,24% del total fueron miembros de la élite municipal que a través de sus méritos e influencia consiguieron promocionar al *ordo equester*, pero que por circunstancias particulares (falta de recursos o de apoyos, edad avanzada para continuar en la carrera ecuestre, etc.) realizaron una o dos milicias como mucho (93,33% si sumamos ambos grupos). De esta manera declaraban abiertamente su estatus ecuestre y conseguían situarse muy por encima de los otros notables locales de sus colonias y municipios, en los que tratarían de ocupar el flaminado provincial⁷¹, como de hecho hemos podido constatar en el apartado dedicado a ejercicio de sacerdocios y evergetismo religioso (*vid. infra*). Esto también propició que sus descendientes gozaran de ese prestigio, asegurándose así una prometedor carrera política en su comunidad, o bien continuando en el *ordo equester*.⁷²

La abundante cantidad de oficiales que se involucraron en la vida cívica hace imposible un análisis prosopográfico individualizado tal y como hemos hecho en el caso de la escala de tropa y suboficiales. No obstante, nos detendremos en aquellos que sean ciertamente relevantes, comenzando por enumerar a aquellos oficiales que realizaron todas las magistraturas de su comunidad. Con certeza, los mencionados en los epígrafes *CIL* II, 2227, 4224, 18 y *CIL* II²/14, 1017 ejercieron edilidad, cuestura y duunvirato, pues así lo indican en sus respectivas inscripciones. Aparte, algunos prefirieron resumir su trayectoria con la fórmula *omnibus honoribus in re publica sua functo*, entre los que encontramos a los militares mencionados en las inscripciones *CIL* II, 4289, 3583, 4203; *CIL* II²/14, 1156 y 1133⁷³. Además de ellos, ya hemos mencionado algunos casos de veteranos que reiteraron el duunvirato. Como curiosidad, un oficial (*CIL* II²/14, 1131) fue juez en *Tarraco* y otro de *Labitolosa* (*CIL* II, 3008, 5837)

Seguidamente, enumeraremos a aquellos oficiales que fueron evergetas y que recibieron por ello un honor:

⁷¹ Palao Vicente, 2006a: 306-308

⁷² La pertenencia al orden ecuestre no era hereditaria, pero sí era habitual que el hijo de un caballero pasara a formar parte del *ordo* (Alföldy, 2012: 178).

⁷³ La fórmula *omnibus honoribus* no incluye a los sacerdocios, puesto que solo hace referencia exclusivamente a los honores cívicos, no religiosos, que siempre son mencionados aparte (Torres-González, 2018: 28). La magistratura básica de la cuestura no estaría siempre incluida en los *cursum honorum* de los que emplean la fórmula latina que hemos mencionado (muchos no llegaban a ejercerla y apenas se menciona en las inscripciones), así como tampoco incluirían magistraturas especiales como el duunvirato quinquenal. Esta apreciación la comparten J.M. Abascal Palazón y U. Espinosa Ruiz (1989: 130-131) dada la heterogeneidad de las carreras municipales y los particularismos locales.

La inscripción de *L. Voconius L. f. Quir. Paullus* se consideró falsa durante un tiempo, aunque al final A. Canto volvió a aceptar su autenticidad⁷⁴. En ella, se describe como Voconio Paulo, tras pasar por la edilidad, la cuestura, el duunvirato (que repite en seis ocasiones), el flaminado de Roma y el del culto imperial, inicia su carrera militar. Consideramos que su *cursus honorum* se encuentra en orden inverso, ya que enumera en primer lugar las prefecturas en dos cohortes para resaltar su ingreso al *ordo equester* a través del centurionado.⁷⁵ La inscripción conmemora que Voconio sufragó los gastos de una embajada de la ciudad de *Ebora* con Roma. En agradecimiento, su comunidad le dedicó una estatua en el foro del municipio.

Otro destacado evergeta lo encontramos en el municipio de *Labitolosa*: *M. Clodius M. f. Gal. Flaccus* (CIL 3008; 5837). Recibió dos honores públicos, también en forma de estatuas. Después de iterar el duunvirato y de acceder al flaminado, es incluido por Adriano en las decurias judiciales y, tras eso, consigue promocionar al *ordo equester* como tribuno militar. M. Navarro Caballero y M^a. A. Magallón Botaya, en su catálogo epigráfico del municipio, afirman que su adscripción a la tribu *Galeria* indicaría que los *Clodii* de *Labitolosa* eran ciudadanos romanos desde antes del Edicto de Latinidad de Vespasiano, lo que apoya la hipótesis de su pertenencia a la élite local y su apego a las instituciones y tradiciones romanas.⁷⁶ Una de las estatuas honoríficas fue dedicada por los ciudadanos y los residentes del municipio (*cives Labitolosani et incolae*)⁷⁷ y la otra por el senado local (*decreto decurionum*). Salvo una evergesía religiosa de la que hablaremos más tarde, no sabemos qué otras donaciones realizó, pero lo que sí sabemos es que estas se dieron, pues así lo indican ambos pedestales mediante la expresión *viro praestantissimo et civi optimo ob plurima erga rem p(ublicam) suam merita*.⁷⁸ Además, según estas últimas autoras, la estatua otorgada por el pueblo se emplazó en el foro y la decretada por los decuriones (junto a otra que probablemente fuese dedicada por su esposa, *Cornelia Neilla*) en la propia curia del municipio labitolosano.⁷⁹

⁷⁴ Canto, 2004: 280, n.º 5, 329-330.

⁷⁵ Suponiendo que en realidad hubiese sido centurión, ya que los editores de *Hispania Epigraphica* transcriben la palabra entre corchetes, por lo que se trataría de una reconstrucción de una parte destruida del epígrafe [*c(enturioni)*]. En cualquier caso, su paso por el centurionado sería breve y facilitada por su extracción social, por lo que lo hemos incluido en el grupo de los caballeros, *ordo* al que realmente perteneció.

⁷⁶ Navarro Caballero, M. y Magallón Botaya, M^a. A, 2003: n.º 2, 355-358.

⁷⁷ Estas iniciativas eran costeadas por el propio pueblo y ratificadas por el Senado local, quien tenía la potestad para transformar el espacio público (Melchor Gil, 2017b: 40-42).

⁷⁸ *Merita* constituye una de las palabras más comunes en la epigrafía para indicar el motivo por el que los dedicantes agradecen la generosidad del evergeta de manera pública (Melchor Gil, 1994: 68). Este sería también el caso de *L. Cornelius C. f. Bocchus* (CIL II, 35 = IRCP 185) que recibió un homenaje público en Salacia [*ob e(ius)*] *m[e]rita in colon(iam)*. Curiosamente, este tribuno militar recibe el honor en su ciudad, pero financiado por la colonia de *Scallabis*.

⁷⁹ Navarro Caballero, M. y Magallón Botaya, M^a. A, 2013: n.º 2, 3 y 4, 353-362.

Asimismo, el tribuno militar *Iulius M. f. Q. nep. Gal. Galius Mummianus* (CIL II²/7, 282) fue homenajeado con una estatua de tipo ecuestre por parte del *ordo* de *Colonia Patricia*, del que formó parte, ya que fue *Ilvir* de la colonia y flamen provincial. Lo curioso de este pedestal es que su mujer, *Aelia Flaviana*, se ocupó de costear su erección (*honore usa impensam / remisit*). De este modo, se podía convertir un honor en una evergesía, pues con su acto *Aelia* había ayudado al tesoro público a ahorrarse ese dinero, que podría invertirse en otro asunto o necesidad que acuciara a la colonia.⁸⁰

La erección de estatuas en espacios públicos de la ciudad era vital para la integración en la vida cívica y para estimular la munificencia de los aristócratas.⁸¹ Los lugares de más prestigio, afluencia y relevancia eran el foro, que es centro neurálgico de toda *urbs* romana, donde se celebran asambleas, espectáculos, comicios y todas las actividades públicas; y la curia, el edificio donde se reúne el senado local. Los miembros de la élite permanecían vivos en la memoria colectiva de la colonia o municipio y así su legado no moría con ellos. Además, sus descendientes podrían aprovechar esta representación pública de la familia en su propia campaña electoral, presentando su candidatura bajo las esculturas de sus antepasados, cuyas inscripciones recogían sus logros en vida.⁸²

Además de estas evergesías no religiosas de las que conocemos un honor en la misma inscripción, hemos documentado otras tres bastante significativas, pues se trata de la erección de dos edificios. De uno de ellos no conocemos la tipología, dado que del que fue mandado construir por Lucio Cornelio Boccho en *Salacia* (IRCP 189=CIL II, 2479) solo queda la placa que conmemora la realización de la evergesía (*de sua pecunia fecit*). Del otro sabemos que fue una basílica con un *hypaethrus* o pórtico inaugurado con un banquete (--- *b]as[ili]cam cum hypa[ethro* --- / ---] *epulo* dato) en *Abdera*. Debido a que la inscripción se encuentra muy fragmentada, solo sabemos el nombre de uno de los dedicantes, *Anulla*, sacerdotisa de la ciudad. Se ha perdido el nombre del *praefectus fabrum*, flamen provincial y posiblemente *Ilvir*, hijo de *Anulla* (CIL II, 1979). El banquete sería una evergesía complementaria, celebrado el día de la inauguración del edificio para asegurar una gran afluencia de asistentes. Sería una donación muy valorada que aumentaría la *existimatio* de ambos evergetas y de toda

⁸⁰ Melchor Gil, 1993a: 295-297.

⁸¹ Melchor Gil, 2017b: 25-26.

⁸² Melchor Gil, 2017b: 23-27. En el caso de la inscripción (CIL II, 4217), el pedestal ocupó el foro provincial de Tarraco, donde acompañaría a otras treinta tres estatuas de flamines de la colonia según indica el epígrafe RIT, 333: *inter flaminales viros* (HEp 9, 1999, 535; Fishwick, 1999: 291-292). En relación al aprovechamiento de la carrera militar y política de sus padres, creemos que en la inscripción CIL II, 1181 en la que se homenajea al eques L. Vibio Tusco Aurelio Rufino con una posible estatua, la restitución de la dedicación podía ser [--- *pa*]/*tri piissimo* en lugar de [--- *fra*]/*tri piissimo*, ocupando el nombre del hijo de Vibio el espacio perdido de la inscripción e indicando la magistratura a la que habría accedido al *ordo*, la edilidad.

su familia.⁸³ Por otro lado, todos estos edificios públicos de los que hemos hablado, pudieron albergar como representación estatuaría a la de la propia familia evergeta para mayor honor y gloria de estos, que tenían como derecho elegir la decoración de los edificios que construían o reparaban. Esta práctica requirió el permiso del Senado desde época de Claudio.⁸⁴

No podemos continuar dejando en el aire a tres de los caballeros más importantes de este trabajo: los pertenecientes a la familia de los *Cornelii Bocchi* de Lusitania. Ya nos hemos referido a ellos antes, pero cabe mencionar el estudio de J. Encarnaçao (2011) por su acertado análisis de esta familia. Este autor distingue a tres miembros diferentes de la misma *gens*:

- 1) CIL II, 35= IRCP 185: *L. Cornelius C. f. Bocchus*, flamen provincial y tribuno militar. Se le dedicó una estatua en *Salacia* por parte de la colonia de *Scallabis*.
- 2) FE 275 = IRCP 189 = CIL II, 2479: *L. Cornelius L. f. Gal. Bocchus*, flamen provincial, cinco veces *praefectus fabrum*, tribuno militar de la legión VIII Augusta y *praefectus Caesarum bis*. Erigió el edificio que mencionamos en la página anterior y además recibió el honor de una estatua en *Olisipo*.⁸⁵
- 3) CIL II, 5184 = IRCP 207: *L. Cornelius L. f. Bocchus*, flamen provincial y tribuno militar de la legión III. Indica además, con bastante buen criterio, que el edificio construido por Lucio (FE 275 = IRCP 189 = CIL II, 2479) sería destinado al culto u honra de los emperadores divinizados.⁸⁶

Por parte de los oficiales, debemos mencionar a dos más: *M. Cornelius [G]al. Nova[tus?]* *Baebius Balbus* (CIL II, 1614), que además de desarrollar una carrera municipal como edil y duunviro⁸⁷ de *Colonia Patricia Corduba* (siendo originario de *Igabrum*) ingresó en el *ordo equester*, donde ejerció de *praefectus fabrum* y tribuno de la *legio VI Victricis*. Culminó con el flaminado provincial y mandó construir un acueducto para abastecer de agua a su comunidad. El otro es *C. Rocius Rocianus* (CIL II²/7, 286) de cuya carrera solo se conoce su cargo de tribuno militar. Probablemente un familiar le dedicó una estatua celebrando unos espectáculos de gladiadores (lo fragmentada que está la inscripción nos impide conocer si fue Rociano el que financió el espectáculo en vida).

⁸³ Melchor Gil, 1993b: 117-120.

⁸⁴ Melchor Gil, 2017b: 39.

⁸⁵ Pérez Zurita, 2018: 183-199.

⁸⁶ Propone a Cayo y Lucio César, hijos de Augusto, como Césares de los que sería prefecto en Lusitania (Encarnaçao, 2011: 190-199).

⁸⁷ Aunque según Goffaux (2013) la reconstrucción de la pieza debería ser *praefectus iure dicundo* en lugar de *aedilis Ilvir* (Melchor Gil y Torres-González, 2018: 521-522).

Para finalizar, los honores recibidos por parte de los oficiales que todavía no hemos mencionado son: una estatua erigida por decreto de los decuriones en *Barcino* (CIL II, 6150), un lugar de sepultura dado por decreto de los decuriones en *Egara* (CIL II, 4495) y unos honores de cuyo tipo no se tiene certeza decretados en *Obulco* (CIL II²/7, 125).

Como podemos comprobar, las donaciones hechas por los centuriones, aunque sin duda contribuyeron al beneficio de la colonia, no se pueden comparar cuantitativamente ni mucho menos cualitativamente a las realizadas por los oficiales ecuestres, pues las últimas son mucho más suntuosas y sin duda agradaron más al pueblo y al senado local, hecho que se refleja en el mayor número de honores que recibieron los mandos superiores.

2.2. Ejercicio de sacerdocios y evergetismo religioso

Ser sacerdote y participar en la vida religiosa de la ciudad no era independiente al desarrollo de la carrera en el *ordo decurionum*, sino más bien al contrario. Lo común era desempeñar cargos religiosos (flamen, augur o pontífice) tras el ejercicio de las magistraturas, para después, apoyándose en el ejercicio de los sacerdocios de culto imperial (flaminados locales y provinciales), intentar acceder al orden ecuestre.⁸⁸ Como vemos, separar la política y la religión en el mundo romano constituye un planteamiento erróneo⁸⁹, pues no existió una élite sacerdotal excluyente del resto de notables, sino que los mismos que habían ejercido las magistraturas deciden culminar su *cursus honorum* con algún sacerdocio, principalmente el flaminado provincial. Se requería para ello de los mismos requisitos que para acceder a las magistraturas: *dignitas*, patrimonio para pagar *summa honoraria* y realizar evergesías, y capacidad de gobierno (que había sido adquirida en la administración “laica”).⁹⁰

⁸⁸ Abascal Palazón y Espinosa Ruiz, 1989: 148-149; Plácido Suárez, 2008: 103

⁸⁹ Nosotros lo analizamos por separado no por caer en una concepción fragmentaria, sino para facilitar la asimilación del conocimiento generado con nuestra investigación.

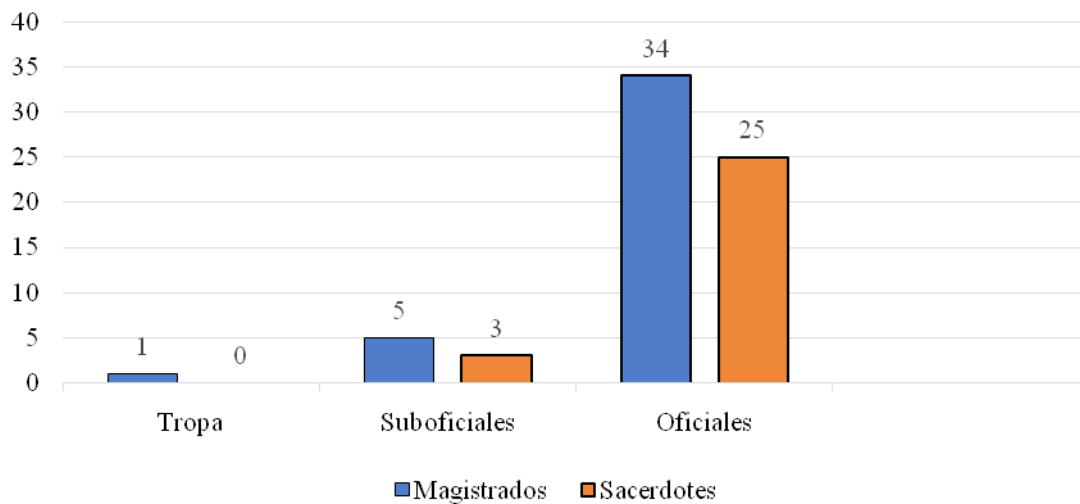
⁹⁰ Rodríguez Neila, 1981: 92-99. El mismo autor pone un excelente ejemplo en su trabajo acerca de la conexión entre la administración de los magistrados y sacerdotes. Se trata del capítulo LXIX de la Ley de Urso, en el que se estipula lo siguiente: <<Los duunviros primero nombrados después del establecimiento de la colonia, durante su magistratura, y los futuros duunviros en la Colonia Julia, dentro de los sesenta días siguientes al comienzo de su trabajo, propondrán [...] que el dinero a pagar de acuerdo con las condiciones del contrato de arrendamiento para el contratista o contratistas, que han comprado el contrato de suministro de todas las cosas requeridas para sacrificios y actos religiosos, se les asignarán y pagarán a dichas personas >> (Lex. Urs., cap. LXIX). Como podemos ver, un asunto que en principio es competencia religiosa (control de los suministros destinados a los sacrificios) es regido por los decuriones, no por los sacerdotes (Rodríguez Neila, 1981: 98). Otro documento, en este caso la Lex Gladiatoria de Itálica, obra de Marco Aurelio y su hijo Cómodo, revela que los flamines locales tenían como munus de su cargo el financiar combates de gladiadores (Melchor Gil, 2017b: 223).

Al haber realizado un análisis prosopográfico sobre casi la totalidad de los veteranos recogidos, en este punto podemos pasar directamente a la distribución de sacerdocios y sus tipos en cada una de las escalas.

Hemos documentado dos sacerdocios que fueron desempeñados en las ciudades *Hispania* por tres veteranos centuriones y 25 oficiales de las legiones. No hemos podido hallar ningún legionario que ejerciera como sacerdote municipal. Como se puede observar, el 70% de los militares que accedieron a las magistraturas locales también lograron asumir cargos sacerdotales.

De estos porcentajes, concretamos que solo los oficiales consiguieron ser flamines provinciales, con un total de 17 casos. Se cumple con bastante claridad lo que afirmábamos anteriormente: los requisitos para integrarse en la vida política y religiosa son los mismos. Por ello, los que mejor se integraron en la vida religiosa fueron los que más logros habían conseguido en sus comunidades a lo largo de su carrera local, culminando la mayoría de estos oficiales con el flaminado provincial,⁹¹ tal y como podemos comprobar en el **Gráfico 2**.

Relación entre magistraturas y sacerdocios de los veteranos de *Hispania*



⁹¹ Es el sacerdocio predominante. Documentamos también un augur de Astigi (HEp 11, 2001, 457), un pontifex sacrorum en Arunda (CIL II, 1346= HEp 5, 1995, 577) y un pontífice de Augusto en Obulco (CIL II/2/7, 125), aunque debido a la rareza de ese cargo, en CILA, III, 329 no lo consideran como tal y quizás fuese pontifex y augur. Como podemos observar, los únicos casos que no son flamines se concentran en Baetica. Esto se debe a que el culto imperial estaría más difundido en las provincias propiedad del princeps (Rodríguez Neila, 1981: 100), especialmente en Hispania citerior en el caso del ejército, pues, como hemos repetido en numerosas ocasiones a lo largo del trabajo, esta provincia albergó desde época flavia la única legión en toda la península.

No podemos pasar por alto el hecho de que se constata la presencia de mujeres sacerdotisas en las familias de estos veteranos. Una de ellas, fue la evergeta de *Abdera*, *Anulla* (CIL II, 1979), sacerdos y madre de un notable de nombre desconocido que participa de la evergesía; *Manlia Silana* (CIL II, 3329), flaminica en *Tugia* y esposa de Lucio Emilio Paulo; y finalmente *Laeta*, la hija del centurión Cayo Julio Escaena (CIL II, 1681) en *Tucci*, quien según R. López Casado, sería la misma mujer la inscripción (CIL II, 1678), también hallada en *Tucci* (*C(ai) f(iliae) Laetae flaminicae / domus Augustae*).⁹²

Respecto al evergetismo religioso, encontramos dos tipos de donaciones: estatuarias (con representación de divinidades) y construcciones sacras (templos y espacios dedicados al culto). El principal objetivo de este tipo de evergesías era el de conseguir la paz o conciliación con los dioses (*pax deorum*) para que así la comunidad prosperara, además de garantizar sus necesidades de culto.⁹³ La religión impregna cada espacio de la vida romana y era de toda necesidad vivir en armonía con los dioses, honrando a los que eran oficiales del Estado independientemente de la fe particular de cada uno.⁹⁴ Presentamos ahora, como hemos hecho en el resto del trabajo, los resultados obtenidos desde la escala más baja hasta llegar a los oficiales.

El único miembro de la tropa que realizó una evergesía (en general, no solo religiosa) es *Q. Talotius Q. f. Quir. Allius Silonianus* (CIL II, 5232) que dedicó una estatua al *divus* Antonino Pío⁹⁵ como agradecimiento por su inclusión en el *ordo decurionum* de *Collipo* y la exención de la *summa honoraria*.⁹⁶ El lugar de emplazamiento fue además dado por decreto de los decuriones. Este pretoriano fue también un *evocatus*, veterano licenciado que vuelve al servicio por voluntad propia. Esta experiencia y rango militar sin duda muestra su poder y alta posición social.⁹⁷

Otras tres estatuas fueron dedicadas por parte de centuriones, pero no a emperadores sino a genios, divinidades que representaban el espíritu y la buena fortuna de la persona, ciudad u otra entidad⁹⁸: Cayo Vettio, al genio de *Urso* (CIL II²/5, 1025); otra dedicada por Marco Servilio Asper al genio del *oppidum* en *Arunda* (CIL II, 1346) y la

⁹² López Casado, 2018a: 81-82.

⁹³ Melchor Gil, 1993a: 314 y 416.

⁹⁴ Alcántara Tena, 2017: 1-5; Ramírez Sádaba, 2000: 14.

⁹⁵ Como jefe del ejército, el culto al emperador fue muy importante para todos los que formaron parte de esta institución (Andrés Hurtado, 2005: 178-189; Palao Vicente, 2006b: 393) algo que no sería exclusivo de la milicia, pues ya hemos visto muestras de culto a los estandartes militares en las colonias de veteranos.

⁹⁶ Melchor Gil, 1993a: 61-62.

⁹⁷ Palao Vicente, 2006a: 290.

⁹⁸ Ventura Villanueva, 2009: 30.

dedicada por Cayo Marcio Máximo al pueblo romano en *Aquae Flaviae* (CIL II, 2522). No es extraño que no hayamos encontrado ninguna dedicación pública a deidades guerreras como Marte, Némesis o Mitra por parte de veteranos, ya que estas no son divinidades oficiales de municipios o colonias.⁹⁹ Sin duda, el culto a los genios de colonias y municipios que habitaron los veteranos es una muestra del orgullo cívico de estos, que no hace sino corroborar una evidente integración en las estructuras de poder romanas y un sentimiento de orgullo por la pertenencia a sus comunidades.¹⁰⁰

Finalmente, en el grupo de los oficiales encontramos tres esculturas y una construcción sacra. Dos de las estatuas son donadas nuevamente a genios. La erigida por M. Clodius al genio del municipio de *Labitosa*, que decoraría la *curia* local (CIL II, 3008, 5837), es una muestra de la gran influencia del veterano en su comunidad. La segunda estatua destaca por su lujo, ya que se trata de un *signum aureum* del genio del *conventus* de *Bracara Augusta* (CIL II, 5613). La tercera estatua fue dedicada a *Iuno Regina* por un matrimonio de la élite. M. Calpurnius M. Seneca Fabius Turpius Sentinatianus empezó su carrera como *primus pilus* pero su ascenso fue colosal, ya que pasando por la prefectura *classis praetoria Ravennatis* llegó a ser procurador del emperador en Lusitania y Vetonía. Él y su esposa, *Succonia Rustica*, realizaron conjuntamente la evergesía ofreciendo un banquete en el que se especifica que se alimentó a hombres y mujeres (*epulo dato utriusque sexus dedicavit*) (CIL II, 1267). Como hemos dicho para otras donaciones, esto aumentó el valor de la evergesía y garantizó la asistencia de abundante público al acto de dedicación de la estatua, con el fin de participar en el *epulum*.¹⁰¹ Y finalmente, la construcción sacra a la que nos referíamos fue un *aedes* acompañado de calzadas y estatuas de mármol (presumiblemente dioses o retratos de emperadores) que donó el tribuno militar y flamen *Lucius Sterninus* (CIL II²/7, 133).¹⁰²

3. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos intentado abordar de la manera más exhaustiva posible un análisis sobre la integración de los veteranos de la milicia en la vida cívica desarrollada en los diferentes municipios y colonias de la *Hispania* romana durante el Alto Imperio. Éramos conscientes de la gran amplitud de nuestro tema, pero gracias a nuestro estudio hemos conseguido establecer las siguientes conclusiones:

⁹⁹ Pero su culto sí se da en el ámbito privado, por ejemplo con las aras dedicadas a Mitra, protector de las legiones, en Emerita y Lucus Augusti por parte de M. Valerius Secundus y G. Victorius Victorinus (AE 1905, 25; HEP 9, 1999, 418).

¹⁰⁰ Caballos Rufino, 2006: 417-418.

¹⁰¹ Alcántara Tena, 2017: 20.

¹⁰² E. Melchor Gil indica que pudo tratarse de la reconstrucción de un santuario rural (1994b: 673).

Fue la extracción social, el poder económico y el prestigio el que facilitó la integración de los veteranos en la vida política y religiosa de *Hispania*.¹⁰³ A pesar de que hemos podido documentar la presencia de todas las escalas del ejército en los *ordines* locales ejerciendo magistraturas y sacerdocios, realizando evergesías y recibiendo honores, los testimonios aumentan en número y calidad conforme aumenta el rango militar. Los oficiales ecuestres contribuyeron en mayor medida en los diferentes aspectos de la vida civil, lo que se tradujo en una mayor integración en la vida política y religiosa.

Esto último no significa que la presencia de los miembros de la tropa y suboficiales entre las élites rectoras fuese inexistente. En el *Codex Iustinianus*, se recoge cómo el emperador Alejandro Severo dictaminó que un veterano del ejército que aceptase ser *decurión* no podía recuperar su *immunitas* de las cargas financieras salvo que esta exención fuese otorgada excepcionalmente cuando se le incluye en el *ordo*¹⁰⁴. Si este último emperador establece esta ley durante el siglo III d.C. solo puede deberse a que había un importante número de *veterani* que accedían a los *ordines decurionum* de diferentes regiones del imperio.

Por otro lado, no se puede confundir la integración de los veteranos con una militarización de la vida civil. Bien es cierto que la ley de Urso estipula que, por decreto de los *decuriones*, los *duunviros* poseen el *imperium* y *potestas* de un tribuno militar en el caso de que se deba defender la ciudad formando a los colonos en una milicia bajo las órdenes del *Ilvir*.¹⁰⁵ Creemos que esto contribuyó a valorar el ingreso de los veteranos (especialmente centuriones y oficiales) en los senados locales. Pero como hemos dicho antes, esto no implica una militarización de las colonias y municipios, que por otro lado nunca se desprendieron de sus orígenes militares. Esto se debe principalmente a que la conquista de *Hispania* era total durante la época imperial a diferencia de otras provincias. En el año 19 a.C. se pone fin al conflicto cántabro y el ejército ya no tenía una misión expansionista, sino de pacificación, control de la población y administración del territorio. Este nuevo carácter del ejército en la península fue definido por P. Le Roux como “*Armée de la paix*” (1982) y alcanzaría su momento cenit alrededor del 75 d.C., cuando solo la legión VII *Gemina* ocupaba el territorio hispano.

¹⁰³ A unas conclusiones similares llegó J.J. Palao Vicente (2006a: 308). Para entender esto, basta ver que el reparto de tierras que se produce durante la instalación de los veteranos en una colonia se realiza según el rango (*secundum gradus militiae*), méritos militares (*pro merito*) y la calidad de la tierra (*secundum bonitatem agrorum*); es decir, se respeta la jerarquía militar en su traslado a la vida civil (Sic. Flac., De cond. Agr. P. 156, 9-10 (L.); Liber coloniarum II, p. 232,2 (L.); Keppie, 1983: 92; Saquete Chamizo, 1997: 51; Caballos Rufino, 2006: 369.

¹⁰⁴ CJ., 10, 44, 1.

¹⁰⁵ LCGI, cap. CIII; Saquete Chamizo, 2010: 84-85.

Nuestra investigación muestra cómo hubo oficiales ecuestres que no pudieron seguir desarrollando su carrera en la administración imperial, así como suboficiales y legionarios cuyos premios fueron un licenciamiento honroso que les dotó de prestigio y tierras. Eso les permitió, como a ciudadanos romanos, acceder a cargos municipales y religiosos en sus comunidades. Quizás su servicio en el ejército no los catapultó a las más altas cotas de la sociedad en la capital del imperio. Pero no se puede discutir que algunos fueron asentados en núcleos urbanos que pasaron a ser colonias, que reproducían el modelo de gobierno de Roma y que además fueron los primeros en la escala social de sus comunidades tras su servicio en la milicia.

4. BIBLIOGRAFÍA

Abascal Palazón, J. M. y Espinosa Ruiz, U., 1989. *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño, Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja.

Alcántara Tena, F. de Asís., 2017. «Evergetismo y construcciones sacras en la *Hispania romana*», *Anahgramas*, 4, pp. 1-43.

Alföldy, G., 2012. *Nueva historia social de Roma*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Andrés Hurtado, G., 2005. *Una aproximación a la religión del ejército romano imperial: Hispania*, Logroño, Universidad de La Rioja.

Ardevan, R., 1989. «Veteranen und städtische Dekurionen im römischen Dakien», *Eos*, 77, pp. 81-90.

Burnett, A., Amandry, M. y Ripolles, P. P., 1992. *Roman Provincial Coinage Volume I: from the death of Caesar to the death of Vitellius (44 BC-AD 69)*, Edición digital: <https://rpc.ashmus.ox.ac.uk/>.

Caballos Rufino, A., 2005. «La actividad colonizadora en la ‘Provincia Hispania Ulterior’ a fines de la República: la nueva tabla inédita de la ley de Osuna y el ‘deductor coloniae’», en J. F. Rodríguez Neila, E. Melchor Gil y J. Mellado Rodríguez (coords.), *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, pp. 415-430.

— 2006. *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Campbell, B., 1978. «The marriage of soldiers under the empire», *Journal of Roman Studies*, 68, pp. 152-166.

Canto, A., 2004. «Los viajes del caballero inglés John Breval a España y Portugal: novedades arqueológicas y epigráficas de 1726», *Revista portuguesa de arqueología*, 7.2, pp. 265-364.

- Ceballos Hornero, A., 2004. *Los espectáculos en la Hispania Romana: la documentación epigráfica*, vol. I, Mérida, Cuadernos Emeritenses 26, Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
- Dupuis, X., 1988. «La participation des vétérans à la vie municipale en Numidie méridionale aux I^{er} et III^e s.», en *IV Colloque sur l'histoire et l'archéologie de l'Afrique*, 113^eème Congrès national des Sociétés Savantes, Strasbourg, pp. 343-354.
- Edmonson, J. 2018. «La formación de una sociedad colonial en Augusta Emerita», en T. Nogales Basarrate y N. Barrero Martín (eds.), *La fundación de Augusta Emerita y los orígenes de Lusitania*, Mérida, Fundación de Estudios Romanos, pp. 54-84.
- Encarnaçao, J., 2011. «Cornelii Bocchi de Olisipo, Scallabis e Salacia», en J. L. Cardoso y M. Almagro-Gorbea (eds.), *Lucius Cornelius Bocchus. Escritor Lusitano da Idade de Prata da Literatura Latina*, Lisboa/Madrid, Academia Portuguesa da Historia y Real Academia de la Historia, pp. 189-201.
- Fishwick, D., 1999. «A Municipal Decree at Tarraco», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 126, pp. 291-295.
- Gómez Pantoja, J. y Rodríguez Ceballos, M., 2006. «¡Fiesta! Una nota sobre los festivales y espectáculos ciudadanos en Hispania», en E. Melchor Gil, A. D. Pérez Zurita y J. F. Rodríguez Neila (eds.), *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de occidente*, Córdoba, Universidad de Córdoba pp. 281-312.
- Jaques, F., 1990. *Les cités de l'Occident romain*, París, Belles Lettres.
- Keppie, L., 1983. *Colonisation and veteran settlement in Italy, 47-14 B.C.*, Londres, British School at Rome.
- Le Roux, P., 1982. *L'armée romaine et l'organisation des provinces iberiques d'Auguste a l'invasion de 409*, París, Diffusion de Boccard.
- López Casado, R., 2018a. *Honesta Missio: los veteranos en las sociedades provinciales del imperio romano occidental a través de la epigrafía*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- 2018b. «Los centuriones en la epigrafía romana de Hispania: las relaciones sociales», *Gladius: estudios sobre armas antiguas, armamento, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, 38, pp. 47-65.
- Magioncalda, A., 1994. *Documentazione epigrafica e fondazioni testamentariae. Appunti su una scelta di testi*, Torino, Giappichelli.

- Melchor Gil, E., 1993a. *Evergetismo en la Hispania Romana*, Córdoba, Tesis doctoral publicada en microfichas.
- 1993b. *El mecenazgo cívico en la Bética: la contribución de los evergetas a la vida municipal*, Córdoba, Universidad de Córdoba
- 1994a. «Consideraciones acerca del origen, motivación y evolución de las conductas evergéticas en *Hispania romana*», *Studia histórica. Historia antigua*, 12, pp. 61-82.
- 1994b. «Construcciones sacras y evergetismo en *Hispania romana*», *Preactas del III Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Vitoria, 673-681.
- 1994-1995. «Evergetismo testamentario en la *Hispania romana*: legados y fundaciones», *Memorias de historia antigua*, 15-16, pp. 215-228.
- 1996. «La organización de los “*Ludi libres*” en *Hispania romana*», *Hispania Antiqua*, 20, pp. 215-235.
- 1997. «La concesión de “honores públicos” municipales en *Hispania*», en J. Arce Martínez, S. Ensoli y E. La Rocca (coords.), *Hispania romana: desde tierra de conquista a provincia del Imperio*, Madrid, Electa, pp. 223-238.
- 2013. «Formas de ingreso de nuevos decuriones en los senados municipales», en E. Melchor Gil, A. D. Pérez Zurita y J. F. Rodríguez Neila (eds.), *Senados municipales y decuriones en el occidente romano*, Córdoba/Sevilla, Universidad de Córdoba y Universidad de Sevilla, pp. 215-236.
- 2017a. «François Jacques tenía razón: sobre el no declinar de las élites locales y de la vida municipal durante el siglo II y el primer tercio del siglo III d.C.», en J. Andreu Pintado (ed.), *Oppida Labentia: Transformaciones, cambios y alteración en las ciudades hispanas entre el siglo II y la tardoantigüedad*, Zaragoza, Fundación Uncastillo, pp. 217-244.
- 2017b. «*Statuam in loco publico erexerunt*, o sobre cómo obtener una estatua pública en una ciudad romana», en A. Ruiz-Gutiérrez y C. Cortés-Bárcena (eds.), *Memoriae civitatum: arqueología y epigrafía de la ciudad romana: estudios en homenaje a José Manuel Iglesias Gil*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 23-50.
- Melchor Gil, E. y Torres-González, V. A., 2018. «Los *praefecti* “municipales” a la luz de la documentación conservada en la Hispania romana: reflexiones y principales testimonios sobre una promagistratura cívica», *Gerión*, 36.2, pp. 507-535.
- Mentxaka Elexpe, R., 2011. «Los requisitos para acceder a las magistraturas locales con base en los escritos de los juristas clásicos», *Veleia*, 28, pp. 9-67.



- Moralejo Ordax, J., 2019. «¿Qué nos dicen las inscripciones sobre el ejército romano?», en A. Alvar Ezquerro (coord.), *Siste Viator: La epigrafía en la antigua Roma*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, pp. 115-116.
- Navarro Caballero, M. y Magallón Botaya, M^a. A., 2013, «Epigrafía y sociedad de Labitolosa», en A. Magallón Botaya y P. Sillières (eds.), *Labitolosa, une cité hispano-romaine*, Burdeos, Ausonius, pp. 333-418.
- Núñez López, C., 2018. «De hispanos a ciudadanos romanos: la guerra como medio de obtención de la ciudadanía romana durante el período republicano», *Revista Universitaria de Historia Militar*, 7, 14, pp. 76-92.
- Ortiz Córdoba, J., 2018. «Reclutamiento y unidades militares en las colonias romanas de Lusitania», *Studia histórica. Historia antigua*, 36, pp. 83-116.
- 2019. *Las colonias romanas de Hispania y los movimientos de población siglos I-II d.C.*, Granada, Tesis doctoral inédita.
- Palao Vicente, J. J., 2006a. «Los militares y las élites locales en Hispania», en J. F. Rodríguez Neila y E. Melchor Gil (eds.), *Poder central y autonomía municipal: la proyección pública de las élites romanas de occidente*, Córdoba, Universidad de Córdoba, pp. 281-312.
- 2006b. *Legio VII Gemina (Pia) Felix. Estudio de una legión romana*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- 2009. «*Virtus Centurionis*: La figura del centurión en César», *Gerión*, 27.1, pp. 191-206.
- 2009-2010. «El regreso de los veteranos legionarios hispanos a la Península Ibérica», *Hispania Antiqua*, 33-34, pp. 85-109.
- 2010. «Los veteranos legionarios en *Britannia*», *Classica et Cristiana*, 5/2, pp. 435-463.
- Perea Yébenes, S., 2009. «Los diplomas militares: documentos singulares para la integración jurídica y social de los soldados ‘*peregrini*’ al servicio de Roma. Una introducción a su estudio», en G. Bravo Castañeda y R. González Salinero (coords.), *Formas de integración en el mundo romano: Actas del VI Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, Signifer, pp. 97-118.
- Pérez Zurita, A., 2018. «CIL II, 2479 = 5617: un intento de aproximación al *cursus honorum* de L. Cornelius L. f. Gal. Bocchus», *Epigraphica*, 80, pp. 183-199.
- Phan, S. E., 2002., «The families of roman soldiers (first and second centuries A.D.): Culture, Law, and practice», *Journal of Family History*, 27.4, pp. 352-373.



- Pina Polo, F., 2003. «¿Por qué fue reclutada la turma salluitana en Salduie», *Gerión*, 21.1, pp. 198-204.
- Piso, I., 2001. *Inscriptions d'Apulum*, en *Mémoires de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, tome XXIV, París, Diffusion de Boccard.
- Pitillas Salañer, E., 2005. «Lucio Terencio Rufo, un oficial de origen hispano (*Bracara Augusta, Tarraconensis*) de época del emperador Trajano», *Aquila legionis*, 6, pp. 57-67.
- Plácido Suárez, D., 2008. *Las provincias hispanas durante el Alto Imperio romano*, Madrid, Itsmo.
- Ramírez Sádaba, J. L., 2000. «Lo sagrado en el proceso de municipalización del Occidente latino: Fuentes», *Iberia: Revista de la Antigüedad*, 3, pp. 11-24.
- Rodríguez Neila, J. F. 1981. «Magistraturas municipales y funciones religiosas en la *Hispania romana*», *Revista de estudios de la vida local*, 209, pp. 91-118.
- 2003. «Políticos municipales y gestión pública en la *Hispania romana*», *Polis*, 15, pp. 161-197.
- Roldán Hervás, J. M., 1974. *Hispania y el ejército romano: contribución a la historia social de la España Antigua*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- 2011. *Historia de Roma*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- Santos Yanguas, N., 2016. *Militares galaicos en el ejército romano*, Oviedo, Universidad de Oviedo.
- Saquete Chamizo, J. C., 1997. *Las élites sociales de Augusta Emerita*, Mérida, Cuadernos Emeritenses 13, Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
- 2005. «L. Caninio Pomptino y los primeros años de la Colonia Augusta Firma (Écija)», en *Actas del VII Congreso de Historia de Écija, Economía y Sociedad*, vol. 1, Écija, Ayuntamiento de Écija, pp 77-90.
- 2010. «Del mundo militar al mundo civil: los veteranos militares y algunas colonias de Augusto en *Hispania*», en J. J. Palao Vicente (coord.), *Militares y civiles en la Antigua Roma: dos mundos diferentes dos mundos unidos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 79-92.
- Torres-González, V. A., 2018. «La quinquenalidad y la fórmula epigráfica *omnibus honoribus functus*», en A. Caballos (ed.), *De Trajano a Adriano. Roma matura, Roma mutans*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 343-358.

Ventura Villanueva, A., 2009. «Las élites de *Colonia Patricia*, año 5 a.C: un ejemplo de puesta en escena literaria y monumental», *Espacios, usos y formas de la epigrafía Hispana en épocas Antigua y Tardoantigua: homenaje al Dr. Armin U. Stylow*, Madrid, CSIC, pp. 375-395.

— 2015. «Nuevo datos sobre la cronología de la *deductio de Augusta Firma Astigi*», *Romula*, 14, pp. 7-27.

4.1. Ediciones de obras clásicas y derecho romano

Agustín Rodríguez de Fonseca, B., 1872. *EL Digesto del Emperador Justiniano*, Madrid.

Brunt, P. A. y Moore, J. M., 1967. *The Achievements of the Divine Augustus*, Oxford, University Press.

González, J., 1989. «*Lex Coloniae Genetivae Iuliae*», en *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía. Volumen II, Sevilla. Tomo III, Sevilla, La Campiña*, pp. 11-41.

CORPUS IURIS CIVILIS: Justinian's body of civil law. Recuperado de: [<https://droitromain.univ-grenoble-alpes.fr/corpjurciv.htm>].

Cortés Copete, J. M. 2011. *Dión Casio, Historia Romana, Libros I-LX*, Madrid, Gredos.

Del Pino Roldán, M. 2001. «Nueva traducción de la *Lex Flavia Malacitana*», *Mainake*, 23, pp. 51-70.

Marcos Casquero, M.A. y Domínguez García, A., 2006. *Aulo Gelio, Noches Áticas. Libros XI-XX*, León, Universidad de León.